PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-F006	
		VERSIÓN: 04	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE CUENTAS	Fecha: 31/03/2025	

NOMBRES DEL CONTRATISTA:	CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.121.932.463		
N° DE PROCESO SECOP I__ II__X__:	PMV-CD-014-2026		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	15 DEL 13 DE ENERO DE 2026	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	14 DEL 16 DE ENERO DE 2026
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICIÓN	N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
SUPERVISOR			
CONTRATO N°:	PMV-014-2026	PERIODO DE PAGO N°: 2	Del 26/02/2026 al 25/03/2026

DOCUMENTOS	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO - HASTA EL PENULTIMO PAGO	ULTIMO PAGO	VERIFICADO POR					
				SUPERVISOR		CONTABILIDAD		PERSONERIA AUXILIAR	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTRATISTAS									
INFORME DE ACTIVIDADES (Debidamente Firmado por el supervisor y contratista, con los respectivos soportes)		X							
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Autorizando Consignar en Cuenta Bancaria)		X							
CERTIFICACION SUPERVISOR (Autorizando el pago del periodo correspondiente)		X							
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE (Art. 42 Ley 2010/2019)		X							
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO (Persona Natural) o CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL SI APLICA (Persona Jurídica)		X							
COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN / ACTA DE LIQUIDACIÓN (Debidamente firmada)		NA							

NOTA: PARA ÚNICO PAGO SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS

Recibido y revisado Área de Contabilidad	Verificado Personería Auxiliar	Verificado Oficina Administrativa y Financiera
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma	Firma	Firma+A21:L26

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

RD No. 052

Fecha: 26/03/2026 Hora: 2:38

RE: _____ E.E. _____

Nom. Funcionario: _____

INFORME DE ACTIVIDADES N° 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PMV- 014-2026

1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	26/MARZO/2026
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: 26/02/2026 HASTA: 25/03/2026

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO	PMV-014-2026 DEL 15 DE ENERO DEL 2026		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP II ___X___		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES		
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.121.932.463 DE VILLAVICENCIO – META.		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.155.		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES		
FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	N/A	FECHA:	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	N/A		
PRORROGAS:	N/A	FECHA:	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	N/A		
SUSPENSIONES:	FECHA: N/A		
REINICIOS:	FECHA N/A		
OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA N/A DESCRIPCIÓN: _____		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N/A		

3. INFORME DE ACTIVIDADES:

En el tiempo comprendido entre el Veintiséis (26) de febrero de 2026 al Veinticinco (25) de marzo de 2026, el suscrito realizó las siguientes actividades conforme a la CLÁUSULA

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de prestación de servicios Nº PMV- 014 - 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD No. 1) Dar trámite a solicitudes y Derechos de Petición que presente la comunidad y/o autoridad pública frente a asuntos relacionados con los derechos humanos dando respuesta de fondo a la petición presentada, dentro del término legal previsto.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y peticiones de la comunidad:

1. Se realizó oficio dando trámite a solicitud de intervención – paciente en condición de vulnerabilidad señora Johanna Andrea Ortiz Molano, se realizó intervención al presente caso el día 25 de marzo de 2026.
2. Se realizó oficio entregando respuesta a un seguimiento por derecho de petición al usuario William Alexander Hernández Aguirre, del día 06 de marzo del 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 2) Elaboración de acciones constitucionales, de acuerdo a las solicitudes realizada por los usuarios según asignación del supervisor.

1. Proyección, radicación y seguimiento de tutela la cual se admitió bajo el radicado remitir la acción de tutela con Radicado 50001311000520260005900, tutela solicitada por el ciudadano Luis Daniel Wilches castellanos.
2. Se proyectó contestación a acción de tutela No. 50001310300220260005100 realizada el día 04 de marzo de 2026.
3. Se proyecto contestación a acción de tutela No. 50001408800620260005300 realizada el día 05 de marzo de 2026.

ACTIVIDAD No. 3) Asesorar en la protección de los derechos de los condenados, sindicados y transitorios de las diferentes estaciones de policía (Carceletas), Entre penitenciarios y carcelarios, la cual se materializa mensualmente a través de las visitas a las carceletas de la ciudad de Villavicencio, ubicadas en el Centro de protección y prevención CP3 y Estación Distrito primero de Policía, para evidencia de la presente obligación deber emitir el informe respectivo. Realizar visitas al Centro penitenciario y carcelario de Villavicencio, cuando se requiera.

Dentro del periodo comprendido entre el día 26 de febrero del 2026 al 25 de marzo del 2026, no se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad a cuál se designó de forma rotativa, se indica que el contratista el día 01 de febrero de 2026, dio cumplimiento a la presente obligación.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 4) Realizar visitas de verificación y seguimiento a hogares geriátricos, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), instituciones educativas, centros de rehabilitación y demás establecimientos que atiendan poblaciones en condición de especial protección constitucional dentro del municipio de Villavicencio, con el propósito de identificar posibles situaciones de vulneración de derechos fundamentales y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

1. El día 04 de marzo de 2026, se realizó visita a instituciones educativas Institución Educativa Colegio Narciso Matus, se realizó informe de visitas administrativas a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio del mes de marzo, en cumplimiento de la acción preventiva E-2025-011636 del servicio de alimentación escolar (PAE), la cual se remitió mediante correo electrónico de la delegada.
2. De conformidad a la atención realizada de forma presencial de la señora Sandra ramirez quien puso en conocimiento de esta delegada queja, se procedió a efectuar seguimiento y visita a la fundación de rehabilitación de consumidores de sustancias psicoactivas ubicada frente a la institución educativa Arnulfo Briceño se realizó informe de visita realizado el día 9 de marzo de 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 5) Realizar el acompañamiento y sensibilización que se requiera para desarrollar actividades institucionales, día de la vida, Personería al barrio, entre otras.

En el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2026 al 25 de marzo del 2026, no se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad, el contratista mantuvo la disposición para brindar acompañamiento y soporte jurídico en las actividades institucionales que se requirieron en el marco de los procesos judiciales y de derechos humanos, se designo para el día 28 de marzo acompañamiento a personería al barrio.

ACTIVIDAD No. 6) Atención presencial a usuario que requieran los servicios por parte de esta dependencia.

Durante el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026, el contratista brindo atención presencial, de manera física en la delegada de derechos humanos de la Personera Municipal de Villavicencio – Meta y realizo gestión a los requerimientos y sus necesidades:

En el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2026 al 25 de marzo del 2026, se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad de atención a los ciudadanos de conformidad como se puede evidenciar en las bitácoras que reposan en físico en el archivo de la delegada de derechos humanos, el contratista mantuvo la

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

disposición para brindar acompañamiento y soporte jurídico que se requirieron en el marco atención al ciudadano.

Así mismo se deja claridad que el día 8 de abril del 2026, se tiene agendado el día de la vida para atención de usuarios.

Información que reposa en físico la cual se encuentra en las bitácoras de atención de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 7) Gestionar y atender a los usuarios víctimas del conflicto armado en la redacción y análisis de documentos emitidos por la Unidad Administrativa para la Reparación integral para las víctimas. En este sentido, se deben proyectar derechos de petición, acciones constitucionales, impugnaciones, recursos de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo a la necesidad de cada persona.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo atención a los usuarios victimas de conflicto armado dando tramite y gestión a los requerimientos y sus necesidades:

1. Se realizo seguimiento a derecho de petición y remisión de respuesta William Alexander Hernández Aguirre, solicitud la cual se recepciono mediante radicado 2026-00219-RE, seguimiento efectuado a petición realizada a la Gobernación del Meta – secretaria de Vivienda, y se remitió al peticionario mediante correo electrónico tramite efectuado el día 27 de febrero de 2026.
2. Se realizo seguimiento a derecho de petición de ayuda humanitaria se realizó remisión de respuesta a la ciudadana Paula Andrea Mina, respuesta de derecho de petición – atención preliminar 3473 remitida mediante correo electrónico tramite realizado el día 24 de marzo de 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 8) Sustanciar y analizar las solicitudes de la Procuraduría Provincial que sean remitidas a la Personería, con el fin de verificar si existe merito o no para dar inicio a una investigación, esta actividad se realizar de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo análisis y sustanciación de las siguientes Procuradurías:

- E-2025-198545 D-2025-4016170 del señor ALEXANDER IBARRA ROMERO, se realizó informe ejecutivo de cierre y archivo el 2 de marzo del 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

ACTIVIDAD No. 9) Realizar el seguimiento, acompañamiento e intervención en los procesos adelantados ante las Comisarías de Familia, en el marco de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), incluyendo la asistencia y participación en las audiencias que se convoquen, como obligación inherente a su rol profesional, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación permanente con el equipo interdisciplinario.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo los siguientes seguimientos e intervenciones remitidas por parte de particulares:

1. Requerimiento a entidad dirigido a la comisaria de restrepo por los hechos puestos en conocimiento por el señor Luis Fabián Pulido Saavedra, remisión por competencia de la solicitud información acciones adelantadas - atención preliminar – atención preliminar 3012, gestión realizada el día 06 de marzo de 2026.
2. Se da tramite a requerimiento realizado por Ricardo Gómez Quintero se remite respuesta sobre solicitud de vigilancia PARD N°089-2025 – atención preliminar 3195, tramite realizado el día 12 de marzo de 2026, este mismo día se realiza visita administrativa.
3. Se realizó acompañamiento a audiencia efectuada el día 02 de marzo de 2026 en la comisaria tercera de familia de Villavicencio de conformidad como se constata en acta de audiencia proceso VIF 244-2021.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 10) Las demás que sean requeridas para la Supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y peticiones de la comunidad:

1. Se realizo solicitud de información urgente sobre la solicitud formal de motivo de egreso de Juan David Gaitán Amaya – atención preliminar 3529, dando tramite al Radicado 2026-0001388-RE tramite realizado el día 02 de marzo de 2026.
2. Se proyecto contestación a acción de tutela No. 50001310300220260005100 realizada el día 04 de marzo de 2026.
3. Se proyecto contestación a acción de tutela No. 50001408800620260005300 realizada el día 05 de marzo de 2026.
4. Se realizo presentación mediante plantillas ilustrativas de diapositivas sobre la participación ciudadana de conformidad, a lo solicitado por la delegada de derechos humano remitidas el día 07 de marzo de 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Como contratista de la Personería Municipal de Villavicencio-Meta declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

Camilo Hernandez

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES
Número de identificación: 1.121.932.463 de Villavicencio-Meta

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante oficio del 26/01/2026 (se me designó como SUPERVISORA del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación.

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-014-2026:

No Registro	Fecha Registro	Cuenta	Fuente	Valor del Registro
14	16/01/2026	2.1.2.02.02.008	ICLD /8.2.1.9.9. OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P	$ 20.000.000

4.2 BALANCE FINANCIERO. El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO N°. **2** de 5, Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos. Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

Concepto	Valor
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 20.000.000
VALOR ADICION	$ N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.000.000
VALOR PAGADO	$ 4.000.000,00
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$4.000.000,00
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$12.000.000,00
Saldo a favor de la entidad (en el último periodo de cobro)	N.A

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
MARZO	17/03/2026	9501505410	$1.750.905	$218.900	$280.200	$9.200

***Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.**

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. PMV-014-2026 certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al PAGO N°. 2, COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de CUATRO MILLONES DE MIL PESOS ($4.000.000) M/ CTE.

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisora

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.

Nota. De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

1.1

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Fwd: Solicitud de intervención – Paciente en condición de vulnerabilidad señora JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.808

2 mensajes

OFICINA CORRESPONDENCIA <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Para: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

2026-01477-RE	3/03/2026	2 mar 2026, 17:07 (hace 17 horas)		X	personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co	PERSONERIA DE LA MESA CUNDINAMARCA	Francisco Antonio Luque Sánchez		Derecho de Petición	Solicitud de intervención – Paciente en condición de vulnerabilidad señora JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.808. PRESUNTO ABANDONO

---------- Forwarded message ---------
De: **personeria lamesa-cundinamarca.gov.co** <personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co>
Date: lun, 2 mar 2026 a las 17:07
Subject: Solicitud de intervención – Paciente en condición de vulnerabilidad señora JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.808
To: <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>, <grupodeespecialproteccion@villavicencio.gov.co>, <correspondencia@villavicencio.gov.co>
Cc: <trabajo.social@hospilamesa.gov.co>

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de marzo de 2026

Oficio No 081

Sres.
Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad
C.C.Personería Municipal de Villavicencio

Ref.: Solicitud de intervención – Paciente en condición de vulnerabilidad señora JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.808.

Reciban un cordial saludo por parte de la Personería Municipal de La Mesa.

En mi calidad de Personero Municipal de La Mesa, en relación con la petición presentada por parte del Área de Trabajo Social del Hospital Pedro Leon Alvarez de este Municipio, me perm pone en conocimiento la situación de presunto abandono y nula ubicación de Red de Apoyo en que se encuentra la paciente JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con cédula años de edad con diagnóstico de DESORIENTACIÓN NO ESPECIFICADA y OTROS TRASTORNOS PSICÓTICOS AGUDOS Y TRANSITORIOS.

Considerando que el paciente es residente del Municipio de Villavicencio tal y como se evidencia en su ficha del SISBEN y ADRES, se solicita por parte de esta Personería Municipal articul definición de un plan de egreso seguro y acompañado de dicha paciente incluyendo su red de apoyo familiar o en su defecto institucional por parte del Municipio de Villavicencio.

En consecuencia, remito a su despacho la notificación por presunta situación de abandono y falta de ubicación de red de apoyo de la paciente en mención.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes;

Cordialmente,

--

Francisco Antonio Luque Sánchez
Personero Municipal de La Mesa
Correo electrónico: personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Tel: 3154814249
Dirección: Calle 7 No 21-12 Casa Consistorial Primer Piso

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

3 adjuntos

Correo de console9.unocerouno.com.co - Solicitud de intervención – Paciente en condición de vulnerabilidad señora JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con 30.082.808_.pdf
147K

aplicaciones.adres.gov.co_BDUA_Internet_Pages_RespuestaConsulta.aspx_tokenId=Ibh8dYJMJOQ+bR25qwa+rw==.pdf
189K

Bienvenido a la página del Sisbén IV Villavicencio.pdf
198K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 25 de marzo de 2026 a las 16:13
Para: personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co

Villavicencio, 25 de marzo de 2026

N°. RADICADO 2026-01477-RE

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE LA MESA-CUNDINAMARCA
personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INTERVENCIÓN – PACIENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SEÑORA JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.082.808

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos indicar que, de acuerdo con lo comunicado por usted el día 3 de marzo de 2026, se requirió nuevamente al Hospital Pedro León Álvarez información relacionada con el caso y verificar si fue posible la ubicación o contacto de algún familiar en la ciudad de Villavicencio-Meta.

Asimismo, se realizó la difusión de búsqueda a través de los canales institucionales, con el fin de ubicar familiares del menor.

Lo anterior, con el propósito de verificar la garantía de los derechos de la señora Ortiz Molano y proceder, de ser necesario, a realizar los requerimientos institucionales correspondientes.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

---

6 adjuntos

- **Correo de console9.unocerouno.com.co - Solicitud de intervención – Paciente en condición de vulnerabilidad señora JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.082.808_.pdf**
  147K
- **aplicaciones.adres.gov.co_BDUA_Internet_Pages_RespuestaConsulta.aspx_tokenId=lbh8dYJMJOQ+bR25qwa+rw==.pdf**
  189K
- **Bienvenido a la página del Sisbén IV Villavicencio.pdf**
  198K
- **BUSQUEDA.pdf**
  231K
- **SOLICITUD DE INFORMACION JOHANNA.pdf**
  245K
- **RESPUESTA PERSONERO MESA.pdf**
  236K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
20260117219 8EE
25/03/2026 17:13:00
Delegada
DDHH

1.1

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 25 de marzo de 2026

N°. RADICADO 2026-01477-RE

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE LA MESA-CUNDINAMARCA
personeria@lamesa-cundinamarca.gov.co
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INTERVENCIÓN – PACIENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SEÑORA JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.082.808

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos indicar que, de acuerdo con lo comunicado por usted el día 3 de marzo de 2026, se requirió nuevamente al Hospital Pedro León Álvarez información relacionada con el caso y verificar si fue posible la ubicación o contacto de algún familiar en la ciudad de Villavicencio-Meta.

Asimismo, se realizó la difusión de búsqueda a través de los canales institucionales, con el fin de ubicar familiares del menor.

Lo anterior, con el propósito de verificar la garantía de los derechos de la señora Ortiz Molano y proceder, de ser necesario, a realizar los requerimientos institucionales correspondientes.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3533

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
20260117216SEE
25/03/2026 16:06:18
Delegada
DDHH

1.1.

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 25 de marzo de 2026

N°. RADICADO 2026-01477-RE

Señores:
HOSPITAL DE LA MESA CUNDINAMARCA
TRABAJO SOCIAL – HUMANIZACIÓN HPLAD
trabajo.social@hospilamesa.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DE PACIENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SEÑORA JOHANNA ANDREA ORTIZ MOLANO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.082.808.– ATENCION PRELIMINAR 3533.

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos solicitar información relacionada con el caso de la señora Johanna Andrea Ortiz Molano, identificada con cédula de ciudadanía No.30.082.808, la cual se encuentra en el Hospital Pedro León Álvarez Díaz de La Mesa

En virtud de lo anterior, y ante la posible vulneración de los derechos, requerimos de manera urgente que se sirvan a informar:

- Las actuaciones adelantadas frente a la situación del menor.
- Las medidas de protección adoptadas o en curso.
- La entidad o autoridad que actualmente tiene conocimiento y seguimiento del caso.

Lo anterior, con el fin de verificar la garantía de los derechos del menor y proceder, de ser necesario, a realizar los requerimientos institucionales correspondientes.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3533

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601170386EE
06/03/2026 15:10:33
Delegada
DDHH

1.2

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 06 de marzo de 2026

Nº. RADICADO 2026-01285-RE

Señores:
William Alexander Hernández Aguirre
Ca491659@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN REITERATIVOS, INJUSTIFICADOS Y POR LOS MISMOS HECHOS - WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ AGUIRRE – ATENCION PRELIMINAR 3017.

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley; nos permitimos indicar que de acuerdo a la solicitud de seguimiento de derecho de petición con radicado **2026-00219-RE**, remitimos respuesta de la Gobernación del Meta – Secretaria de Vivienda.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3017
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Gmail

2-1

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

NOTIFICACIÓN AUTO REMITE COMPETENCIA TUTELA RAD.50001311000520260005900

4 mensajes

Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de febrero de 2026 a las 17:06
Para: "Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C." <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Tutelas - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C." <tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "hernandez.cespedes1996@gmail.com" <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

Villavicencio, 23 de febrero de 2026

Señor(es)
Luis Daniel Wilches Castellanos
Oficina reparto y apoyo judicial de Bogotá

Cordial saludo

Me permito informarles que este estrado judicial, mediante providencia del 23 de febrero de 2026, dispuso remitir la acción de tutela con Radicado **50001311000520260005900**, por carecer este despacho Judicial de competencia.

En consecuencia, se remite la presente acción de tutela y sus anexos para que sea repartida entre los magistrados que integran la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Atentamente,

LUCIDIA HOYOS RUIZ
Asistente Judicial Grado 6

Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Calle 36 No. 29-35/45, San Isidro, Villavicencio
Correo: j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 adjuntos

05-2026-00059 AutoRemiteTribunal- CompetenciaFuncional.pdf
440K

Primera instancia (1).zip
9506K

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 9 de marzo de 2026 a las 15:01
Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C." <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Tutelas - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C." <tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia,

Reciban un cordial saludo

Seguimos atentos a la admisión de la tutela por parte de alguno de los magistrados que integran la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que resuelvan de acuerdo al auto que remite del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

---

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 de marzo de 2026 a las 15:03
Para: hernandez.cespedes1996@gmail.com

Office 365

Your message to tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

CUENTA DE CORREO INACTIVA

hernandez.cespedes19. . .	**Office 365**	**cendoj.ramajudicial.. . .**
Sender		**Action Required**
		Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule.

However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date:	3/9/2026 8:01:59 PM
Sender Address:	hernandez.cespedes1996@gmail.com
Recipient Address:	tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject:	Re: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE COMPETENCIA TUTELA RAD.50001311000520260005900

Error Details

Error:	*550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy*
Message rejected by:	DS1PR01MB8917.prod.exchangelabs.com

Notification Details

Sent by:	*DS1PR01MB8917.prod.exchangelabs.com*

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	3/9/2026 8:02:56 PM		mail-ej1-x62a.google.com	SMTP	57 sec
2	3/9/2026 8:02:56 PM	mail-ej1-x62a.google.com	MWH0EPF000C6188.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	3/9/2026 8:02:42 PM	MWH0EPF000C6188.namprd02.prod.outlook.com	BY3PR10CA0028.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	3/9/2026 8:02:57 PM	BY3PR10CA0028.namprd10.prod.outlook.com	DS1PR01MB8917.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	15 sec

Original Message Headers


```
ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=pass;
 b=gbsZqsKUJsImJoElugEWI8drioebtN0uPoyKwQ4jWwBJJWYn1gH2LD7wUfIU+jSjkKqpAtukHaz7Skp9x256VsBXbp+
Xly5QJDypXKN0pNCzszfXrsmyvUdoGXWthn33egVkTTzMsh2pZVw82ECyu27ifA2gNx+7b5q6+Pwws+VAtfNtdCmxMH3tFziiLC7vbLsid4tW
ocE1PS7HuE969fcMhWYBbFiFb9ruc38MHfU8j0wzinz6fTam0Kkyzbva3qWaEn75SIUW4qzUxDPWO2aqBJAshvbIQGUz8gkl0pxVUEmrfqBSsV4zZypOEq7G
XU4vnMtwqTwtOgJlKMMuzg==
ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
 s=arcselector10001;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-
AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
 bh=L5pCqiMZroyPbkHYQflW3Kve3bafoJ0ZxhMykoPOjZQ=;
 b=ZF9in5L8G9lRn1eUBqB/OXXJu2m4k5WPsbCLZhT1Ye3gSjrce8Fo8CzVBnrKp5BPa7t8GkRp7wLQtuoo0e0qFKEcD4SPwVNB1m2kWZW2qPlJI/
u9Jl9XTpyltRcW8umKyc+LS8lWPnaSZsIYyEsD9ucmYzUBA2gbg80huG70MmuHACeWGbaS3nMUTyoZVQQtqajZKqAPUiuAImt40pkv5tU+
pnB8GN15Ap2FC7aztFrhKu8TXDdCqVzVG4Zgk1mYUG5h5+opkVegGzMWJVN2HSE4r7TEc7pYNdiiL0jtwEHNvUTgS4qENPSw3gcnkJnBmv
9LqtSa5hHUpOcTr0YEhw==
ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is
 2a00:1450:4864:20::62a) smtp.rcpttodomain=cendoj.ramajudicial.gov.co
 smtp.mailfrom=gmail.com; dmarc=pass (p=none sp=quarantine pct=100)
 action=none header.from=gmail.com; dkim=pass (signature was verified)
 header.d=gmail.com; arc=pass (0 oda=0 ltdi=1)
Received: from BY3PR10CA0028.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:255::33)
 by DS1PR01MB8917.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:21c::14) with Microsoft
 SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.9678.25; Mon, 9 Mar 2026 20:02:57 +0000
Received: from MWH0EPF000C6188.namprd02.prod.outlook.com
 (2603:10b6:a03:255:cafe::2f) by BY3PR10CA0028.outlook.office365.com
 (2603:10b6:a03:255::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3,
 cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9678.25 via Frontend Transport; Mon,
 9 Mar 2026 20:02:42 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 2a00:1450:4864:20::62a)
 smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified)
```

```
 header.d=gmail.com;dmarc=pass action=none header.from=gmail.com;compauth=pass
 reason=100
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates
 2a00:1450:4864:20::62a as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
 client-ip=2a00:1450:4864:20::62a; helo=mail-ej1-x62a.google.com; pr=C
Received: from mail-ej1-x62a.google.com (2a00:1450:4864:20::62a) by
 MWH0EPF000C6188.mail.protection.outlook.com (2603:10b6:30f:fff5::468) with
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1_3, cipher=TLS_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.9678.18 via Frontend Transport; Mon, 9 Mar 2026 20:02:56 +0000
Received: by mail-ej1-x62a.google.com with SMTP id a640c23a62f3a-b9382e59c0eso947036966b.0
        for <tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mon, 09 Mar 2026 13:02:56 -0700 (PDT)
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; t=1773086575; cv=none;
        d=google.com; s=arc-20240605;
        b=CQUeLgh8rbdnNE8GswgFpAyWQ9HKHXd4vNJyFdBIGU3veUUuQXdnQRgH0LHvmuQMND
         3y+QiNlMlgX8cgl5sjOFzW/R92X8NpiLXblSw1O/HpW1O6dFYytbcsB/CMZrl5GmEIj/
         q81Y3PVKnajHL44hbxu36+6sDBMGJYi2NcGpDdl9i+fsANSgCmmKfOdExC8ib/mH+zx2
         rMTwkCb6qa4ij1BXwomOnDozUOdtzhgxv9Nd7hM+6I1bkswbLvDHZ6iQ2Pa0b+aCBQ6Z
         53yZFlxpjErwTSsch1FykUlH6XDhTLP04d+R0pi4DjTp52oFXN/rBSRuEGnLGeDxvMcB
         Ts1Q==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=google.com; s=arc-20240605;
        h=cc:to:subject:message-id:date:from:in-reply-to:references
         :mime-version:dkim-signature;
        bh=L5pCqiMZroyPbkHYQflW3Kve3bafoJ0ZxhMykoPOjZQ=;
        fh=QWRTJR4AH3H0QkMMicI7DKPlNWghA0z22LprjPQohOc=;
        b=j1YP0FSUCkveOFSG5/BmBsRVCHT1fhhUOcrXZOrEml1POHu7tY73E+dWAUnhGnzexb
         3b2nhIG4CdUhkwdAopzzdS7YynJgoERHllbOVpF23jmvjsH5PgYAVdCviUbbnWxyKoG1
         j50seFwf0MmF5S+NFcR42cbLI3U1WovemTKEVA11HWxLrjWIEn+jYUQ9tDEZDreo8tX7
         fHPD/41lGrRVxVj5rVOUybZNCmcF8s9UBV3Q6/IzdPUEHzxINpLlHj75Z01kw8st909v
         SUBZhS4tqynybapUGnWu2KW18w+Bjq1xgGXibtIW9sl3E/SbX5UCMQ0qqsQiFEg7qmsK
         qDzA==;
        darn=cendoj.ramajudicial.gov.co
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.google.com; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
        d=gmail.com; s=20230601; t=1773086575; x=1773691375; darn=cendoj.ramajudicial.gov.co;
        h=cc:to:subject:message-id:date:from:in-reply-to:references
         :mime-version:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to;
        bh=L5pCqiMZroyPbkHYQflW3Kve3bafoJ0ZxhMykoPOjZQ=;
        b=CQlIIRpLkk9wtrmdJ5nhFhjzJ2HylzLBjsSmb1AY+MTxpmozzhu88GysabLR0f0Vow
         S8CyidhFc1ZlDvx9I3nysphkkRpgFBaWztC6MawtjZRLD2VavMUQSeopZCkjW3CRsUUc
         vjY3UjDR5lJHunyIJBQsMtcIBHede37qlxkPz9IppdcSH+1KysN0aIEXf06sXhri+qdZ
         hWpYMUlLaR3ULzJiV6S6Q5yGl+qWoCzRK91LQaQPGBgiV8/VkW2setNmFFLhT4z/miYy
         FIHYHHxTvWrFXcALvYaV+LuEI4+40qjSduJLxCzD481atzdPIbkokmnwVDUVb8KXstnO
         TJCA==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
        d=1e100.net; s=20230601; t=1773086575; x=1773691375;
        h=cc:to:subject:message-id:date:from:in-reply-to:references
         :mime-version:x-gm-gg:x-gm-message-state:from:to:cc:subject:date
         :message-id:reply-to;
        bh=L5pCqiMZroyPbkHYQflW3Kve3bafoJ0ZxhMykoPOjZQ=;
        b=isWcPY+kK7Wufb/D4Rj3dqrKaxxXWAe2GDvOercmLD8+bWL5eksBpqD+M7e5qSHqlv
         JUGy7SX+qg1pfJcqJqb6wFRxocqpYPePdSrx44kzIMw79+ywH/UwLPjxD1F2QV+/Y3GC
         +Ne8FV7CwagjV8uSCq41hVccvNLSfc4wmNEl4UBZ8IvzoiJKi6VQG8R4eFXQa4aqYdhL
         G0QGmzmHojL+eToDIN8VsADj6rzrx+97430TnaM5pDeaQNje1GwUMXX51gvuyyl8AtDW
         ATcAJ0ctiOMZHBECm0pHPgs0yWnNbIp1LAVBuxFjlPc2QEJ+N402m9MEc6F23R7zgaYR
         wYYQ==
X-Forwarded-Encrypted: i=1; AJvYcCVDqHGb1JiHxUmD07Y3FT8KYz0cfuXP14KWPJJBv5f1CfJMlQ/VHdPj8WqcUdqbxkkQFPaa6wI4I6Q=@
cendoj.ramajudicial.gov.co
X-Gm-Message-State: AOJu0YzKCsuKOzPlunOlaf/CkRsFNc/ihFNwqeFXwoQ0xLrwFeojYBwb
        obzeEOAvkV33B2TxLPog59e40+CurDTypx4+yAP9bjHMyAvILKd8s0lg8MwVght0jc6jPL8NqW5
        Cfw4Bl/nfIVhAXGRs2AgHtStNwKBwyEQ=
X-Gm-Gg: ATEYQzx5i26Cr9h8TpE7d+6qiSaoWidwDcySiCqwlfudwvcprLn0WuBaZVqG0XGWgJA
        iRR0+db3ZSV95b9w5KZDx7hw3+ARGiC1oExHcq3wTsSwbM42bpXITedctraYThK3EGRjo3+ClcE
        0l+939Thu78bdEL3Pb2+GcFsrNldDtE8l4zzHixZFegXtV1XIDISYdce9dOl9SW489TLafpsROZ
        RNJETcbhyFleg2HBENImxVlfzt2Mv0A8B+54bTvBqQ55dso38VITzY/c4neMrDoZa/PLM1ZqLKf
        72bVd7ZZa2ZugMWY4S+r4hYX2WzEkYUReZVcJA==
X-Received: by 2002:a17:907:801:b0:b88:713e:78a5 with SMTP id
 a640c23a62f3a-b942df7860fmr683036966b.28.1773086574170; Mon, 09 Mar 2026
 13:02:54 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
References: <SAWPR01MB9945082F06097991B812A3638CB777A@SAWPR01MB994508.prod.exchangelabs.com>
In-Reply-To: <SAWPR01MB9945082F06097991B812A3638CB777A@SAWPR01MB994508.prod.exchangelabs.com>
From: Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>
Date: Mon, 9 Mar 2026 15:01:59 -0500
X-Gm-Features: AaiRm51yoJPDT7e3EqDx8DLzwy4vUk07UcIq3JNUbHKlYN3uAeijA00zqiKB6GI
Message-ID: <CANeui80iZSjTNtJzRZ0zFQByjQ0Q1HEQJ9ptSuDJ0fysg4m0rg@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Re=3A_NOTIFICACI=C3=93N_AUTO_REMITE_COMPETENCIA_TUTELA_RAD?=
        =?UTF-8?Q?=2E5000131100052026000590 0?=
To: Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: =?UTF-8?Q?Secretar=C3=ADa_Sala_Civil_Especializada_Restituci=C3=B3n_Tierras?=
        =?UTF-8?Q?_=2D_Bogot=C3=A1_=2D_Bogot=C3=A1_D=2EC=2E?= <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
        =?UTF-8?B?VHV0ZWxhcyAtIFBhbG9xdWVtYW8gLSBCb2dvdMOhIC0gQm9nb3TDoSBELkMu?= <tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Content-Type: multipart/related; boundary="0000000000006912bb064c9ce32b"
Return-Path: hernandez.cespedes1996@gmail.com
```

X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: MWH0EPF000C6188:EE_|DS1PR01MB8917:EE_
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 49542bc3-6f36-4568-7ade-08de7e16db84
X-MS-Exchange-AtpMessageProperties: SA|SL
X-Microsoft-Antispam:
BCL:0;ARA:13230040|704160611799003|6049299003|7149299003|7093399015|69100299015|8096899003|4076899003|4053099003|
54012099003;
X-Microsoft-Antispam-Message-Info:
=?us-ascii?Q?lI2x0BLik8l5bUXqC+kElmxpvEOitfJaZtKn0nfQYBox0FllLolj6jJf58j8?=
=?us-ascii?Q?Jnzi+ymUG+MbTZx2orlqOvDYOH+5BcH6JzRZJVTVqHXaB8Nyh8DwvjwaboH2?=
=?us-ascii?Q?RbRx3d9BXTKPMCaaiLFfUMUim8/LPIhcp+ohZfoDIWKAtfiL2GvaE0LpzoMh?=
=?us-ascii?Q?EqqWmT1hyKmP4N9RRAnvt0tDi8HkYowbsYt1VwIcIxUKbv5I+deQL74hRxP2?=
=?us-ascii?Q?rjTtw/YGnZNO4V2Kvha6MPE6jkaRTL414hywsHHqv0tDbUcU0rc0ytYrALpx?=
=?us-ascii?Q?ursOesVxNJV6jobRcf3O0uiwDiCLGPLME7eRpPWqhZkwceEeP5U3OD364hZW?=
=?us-ascii?Q?xZ6O6kLWrb+K5Ev4oWwNxu7+ARG8DDvB3S1PJ2oNqEJoe63nRVxtN8LitC2+?=
=?us-ascii?Q?ks4tkcAYRiylrx/M8L46bYvfhyEyQiuf/W4tz+LIUByW53eFn9are9nCh4Oo?=
=?us-ascii?Q?OTAV+LPqPbiSmleb5Ktkt16rk0t/z2uXMNfBNyW0cmreuF5ZkYsqI6uWoTTp?=
=?us-ascii?Q?Ifc4j9fHKxZhr12bMb3sqrvYqOg66dBiaFrovQ48qs82ORwrjZDx9mnKo7fD?=
=?us-ascii?Q?DXVyuxw8Uu7KOFpbJHq0dLAVlDXjdWmNcP5fLK7XrnSAMLlgxbfUvxaawY47?=
=?us-ascii?Q?KWsJJYrDXRv9rM4A/rYARDqzCkOcAiQfzUWGp6L4lQ3RiufG4vOfE+K1wLQL?=
=?us-ascii?Q?SYKZ2eedHkS8kpBhBXwF29eSAtiT2usLdCMDgdQ7h/6iAfsB3J7pjAUTdJIG?=
=?us-ascii?Q?vps225ir19q9cDUl5GN7ogtGUrO/gAKrJDKSbQmD0MDIy5CZ9nRKgY2qXS9c?=
=?us-ascii?Q?bWllLPgC2X8cvVDOKdp61TKERsbv1ApcM+fRfvHVueoyaMYXyGNok3Iuoxre?=
=?us-ascii?Q?Tx68ryhdBPLBizAD8+/YWCmkwSHUz8xUzoWgksCibadEzNM1aprL+egs/aoh?=
=?us-ascii?Q?meSfqee7fmV54HBQDB/6mNQ/eb+LBDiFCBKn6X8h/WSD3MKdqi2BFVoByyGV?=
=?us-ascii?Q?157vAzgr0i1hZOAfHdFRZC0eQnFZxZB22S8rX00vlxZq7k4JiTfc6flEGIZ7?=
=?us-ascii?Q?6HITQd3nIa0COFAM/iwA9eyFJBV8GuWWqE2GTDbKJ90JO5lKVwhQzULW+qiK?=
=?us-ascii?Q?2qEss5JG9uzijzg1MjrPz+mBFOA/3K4PmNjR7eY88K7ZNLAHiZ9agMp364Lb?=
=?us-ascii?Q?N4+jMaKicYFbNkz+zVFhC6H6zyGDIfi6+v233u2fAXWylwM7ZOw+K74jjqJW?=
=?us-ascii?Q?gfXmngyxqWpbNsVUQu+ol0PNVXjLLhR+JFJuv7c3aqR1gnSnc5kYcP+grDJi?=
=?us-ascii?Q?Pida7/xObiUhsIgT3AQmNR2XjMqYx3tIkFdO927e35bkxhpA2s/FZw2brRv3?=
=?us-ascii?Q?yumcXimoOLcuvD+r/ziv3qDuK8C3qnOFKvqkyVSn7w9ep7xsIw2XQIUHTVBI?=
=?us-ascii?Q?dJ6hszMpFaQr1TwT6wbHpTaqnrTa2kulgvZ/e163m20kF2JY8SLHmQrRHDIP?=
=?us-ascii?Q?sxO4GbobEDVM42gw6c34CKmuIaL8/QWjrE9LlgrOVhbf1sAF3HxoS93QDvcK?=
=?us-ascii?Q?YHPtc3afO97i4DeoQkYmKIghfn0KbZtG1/gdbK9+TzVd1il0ZENr2cNneaht?=
=?us-ascii?Q?yZE2muli5Ndt55kDDSaS0demhp7FlMxPyRw33ESdyr7Z1VtSBegc5XT59Wpo?=
=?us-ascii?Q?a5H4hvqMva5G7/8Ou+4Ta6+OPiL41M4YnvzO4sxgUskDy2cmweay4LU7a6PR?=
=?us-ascii?Q?8Bns4we8oa9N8KOGV4tAH6JfidHtVl2qAUxl1wRd+LkvnfrDW07uw9AhM1Hf?=
=?us-ascii?Q?9R/KLa+JtZFHoA0DduUhsm7V4xkdQ8uApzVjEQwO4M/lfHr7DmzHONGDWKqR?=
=?us-ascii?Q?vDcm1HRnZnhgYcJJlyyrXO5s7CchCDF1sLaxzyBcKxKP5ftfD352+uMix3J7?=
=?us-ascii?Q?EoEoDjFtz24fK8aISWfmLTzcjCc7xDzhLB7CTWNqPF4yWw2k8hBjUgvzr2UG?=
=?us-ascii?Q?ZrKrR2Job1IxcMIekaGV3bwxKmtF8sotCiHdhn9Hl/OOAVtfKdZhzPkQGjCo?=
=?us-ascii?Q?c9Ziu74SDhIJPvmKjrH0D43ZN3R3CDqWeX1pgP92BSzFL6byMYWcfZAt4TAi?=
=?us-ascii?Q?TymI1fTEdI4qgFRSgYUvNYHkhMOyDn+7dgHdoFLMJE+o7J0o49hYRY+lq4/K?=
=?us-ascii?Q?eEO/Kfwq+ArdPeT7J1clcltCklIcskKNsQl4hh/840osKEFhzvp8rSh0yHab?=
=?us-ascii?Q?TBdMXmvRZohy2LVYA/SAlxfhmCn5c4bi+t24rm+H//lqPIOK8x+ppfILo3ID?=
=?us-ascii?Q?8NG9mU4hujIHDXUNlyfx5OzyeajpG7eGu6fQa+TynBZb/ZrCNVvAJ9OAkK/K?=
=?us-ascii?Q?g+fftB575/alc81rd9nFjfny9vvO+vsVM7PgNFhqnR2x8pOV2pbkzkMiymw5?=
=?us-ascii?Q?btcMUZVwYsMTBOnIYDXRbWAlq5bRp83O4zRyzJAcFq6AVk1fdW4EKdrNZJBP?=
=?us-ascii?Q?B4igzpyzVkuuROK/bOjk2woOFnUvLqxzkhrXAYwZolG9Cw+JJL5IuPCCHbwV?=
=?us-ascii?Q?3yPhu+fIfDqlfF8hvmyQcBez5M3DLSCA4WYpW6X3zUCTvRjVuopX562GSXSY?=
=?us-ascii?Q?+wfnwMrZlz8FXvLxSn6NfeqCNjdFJlGd1R5nUh0J0dNV8MN+RlfPx6vInVdB?=
=?us-ascii?Q?rxz5MzKkX5bLwJauRUjkMyIcr4PVLSglcZfjEAr3Hli477GccEVO0eflGO3o?=
=?us-ascii?Q?u92yZBd3Aw=3D=3D?=
X-Forefront-Antispam-Report:
CIP:2a00:1450:4864:20::62a;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:mail-ej1-x62a.google.com;PTR:mail-ej1-x62a.
google.com;CAT:NONE;SFS:(13230040)(704160611799003)(6049299003)(7149299003)(7093399015)(69100299015)(8096899003)
(4076899003)(4053099003)(54012099003);DIR:INB;
X-MS-Exchange-ForwardingLoop:
ForwardingHandled;622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b

Final-Recipient: rfc822;tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
X-Display-Name:
=?iso-8859-1?Q?Tutelas_-_Paloquemao_-_Bogot=E1_-_Bogot=E1_D.C.?=

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>
To: Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C." <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Tutelas - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C." <tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Bcc:
Date: Mon, 9 Mar 2026 15:01:59 -0500
Subject: Re: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE COMPETENCIA TUTELA RAD.50001311000520260005900
Buen dia,

Reciban un cordial saludo

Seguimos atentos a la admisión de la tutela por parte de alguno de los magistrados que integran la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que resuelvan de acuerdo al auto que remite del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

El lun, 23 feb 2026 a las 17:06, Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio (<j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Villavicencio, 23 de febrero de 2026

Señor(es)
Luis Daniel Wilches Castellanos
Oficina reparto y apoyo judicial de Bogotá

Cordial saludo

Me permito informarles que este estrado judicial, mediante providencia del 23 de febrero de 2026, dispuso remitir la acción de tutela con Radicado 50001311000520260005900, por carecer este despacho Judicial de competencia.

En consecuencia, se remite la presente acción de tutela y sus anexos para que sea repartida entre los magistrados que integran la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Atentamente,

LUCIDIA HOYOS RUIZ
Asistente Judicial Grado 6

Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Calle 36 No. 29-35/45, San Isidro, Villavicencio
Correo: j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 de marzo de 2026 a las 16:13
Para: Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

Cordial saludo

Acuso recibo, adjunto la consulta de procesos de la Rama Judicial, donde aparece con el Radicado 11001222100020260001300, DESPACHO DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ), adjunto unos correos donde se puede comunicar para solicitar información.

21.

Número de Radicación

○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001222100020260001300

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

Descargar DOC Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☑	11001222100020260001300	2026-02-24 2026-03-02	DESPACHO DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	**Demandante**: LUIS DANIEL WILCHES CASTELLANOS **Demandado**: UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - URT Tercero vinculado: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUNDINAMARCA Tercero vinculado: PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Tercero vinculado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Autoridad de Conocimiento: JORGE HERNAN VARGAS RINCON

11001222100020260001300

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001222100020260001300

Fecha de consulta: 2026-03-09 16:03:54.40

Fecha de replicación de datos: 2026-03-09 15:48:20.05

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Fecha de Radicación: 2026-02-24
Despacho: DESPACHO DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ponente: JORGE HERNAN VARGAS RINCON - SALA FIJA BOG.
Tipo de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Clase de Proceso: ACCIONES DE TUTELA
Subclase de Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Recurso: SIN TIPO DE RECURSO
Ubicación del Expediente: SECRETARIA
Contenido de Radicación:
SE RECIBE ACCIÓN CONSTITUCIONAL PRIMERA INSTANCIA (TIERRAS)

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO D
des01scrttsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Despacho 01 Sala Civil Restitución Tierras Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Tribunal Superior	Civil Restitución De Tierras	Despac
des02scrttsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Despacho 02 Sala Civil Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Tribunal Superior	Civil Restitución De Tierras	Despac
des03scrttsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Despacho 03 Sala Civil Restitución Tierras Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Tribunal Superior	Civil Restitución De Tierras	Despac
secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Tribunal Superior	Civil Restitución De Tierras	Área

Atentamente,

LUCIDIA HOYOS RUIZ
Asistente Judicial Grado 6

Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Calle 36 No. 29-35/45, San Isidro, Villavicencio
Correo: j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

De: Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 15:01
Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C. <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tutelas - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C. <tutelaspq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN AUTO REMITE COMPETENCIA TUTELA RAD.50001311000520260005900

[El texto citado está oculto]

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

INFORME PAE // COLEGIO NARCISO MATUS

1 mensaje

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 5 de marzo de 2026 a las 14:41
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buen dia,

Remito, lo rojo lo tome del infrome de febrero, no se si sera el mismo numero.

Cordialmente

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

INFORME VISITA PAE.docx
5773K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, Meta, 5 de marzo de 2026.

Doctor:
CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio
provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co
Ciudad

REF. INFORME DE VISITAS ADMINISTRATIVAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL MES DE MARZO EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA **E-2025-011636** SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, y en desarrollo de las competencias de carácter preventivo asignadas al Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1852 de 2015[1] y demás disposiciones normativas que regulan la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), respetuosamente me permito presentar informe ejecutivo relacionado con la **Acción Preventiva E-2025-011636 – Servicio de Alimentación Escolar (PAE)**.

La actuación preventiva tiene como propósito verificar las condiciones de operación del programa, el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos, la calidad del servicio prestado a los estudiantes y la observancia de principios de transparencia, eficiencia y participación ciudadana en la ejecución del mismo.

Visita Administrativa:

El día 4 de marzo de 2026, por parte de esta delegada de Derechos Humanos del Ministerio Público, se realizó visita administrativa de verificación y seguimiento a la *Institución Educativa Colegio Narciso Matus*, con el propósito de ejercer labores de vigilancia preventiva, control y seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

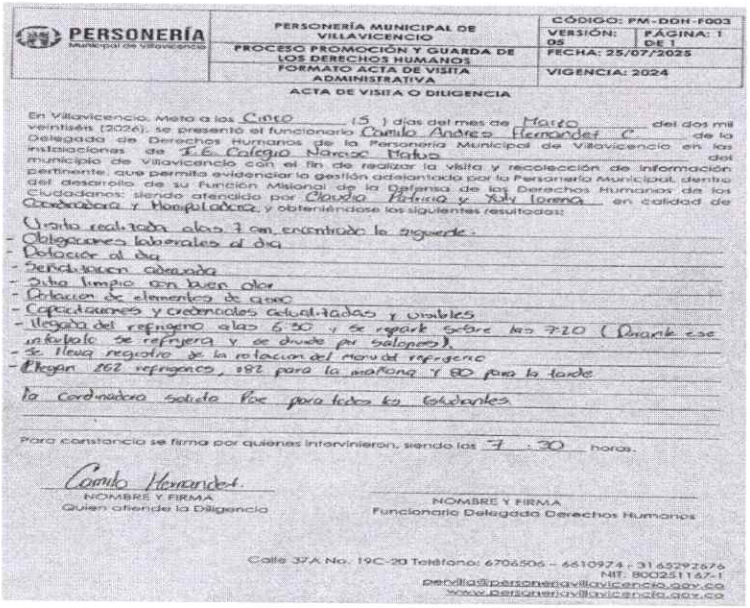
Durante la diligencia se efectuó recorrido por las instalaciones destinadas al manejo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, verificándose las siguientes áreas y aspectos operativos:

Áreas verificadas durante la visita administrativa

- Sistema de ventilación del área de manipulación de alimentos.
- Conexión y disponibilidad de agua potable, así como el sistema de filtración.
- Zona destinada para la preparación de alimentos.
- Área de estufas y equipos de calentamiento.
- Zona de lavado de utensilios y elementos de cocina.
- Área destinada al pesaje de productos.

[1] Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE

- Verificación del menú programado para el día.
- Área de conservación de alimentos.
- Área de refrigeración y almacenamiento en frío.
- Área de almacenamiento de utensilios.
- Publicación visible de la pancarta informativa del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-DDH-F003
	VERSIÓN: 05 / PÁGINA: 1 DE 1
PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	FECHA: 25/07/2025
FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	VIGENCIA: 2024

ACTA DE VISITA O DILIGENCIA

En Villavicencio, Meta a los Cinco (5) días del mes de Marzo del dos mil veintiséis (2026), se presentó el funcionario Camilo Andres Hernandez C. de la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio en las instalaciones de I.E. Colegio Narciso Matus del municipio de Villavicencio con el fin de realizar la visita y recolección de información pertinente, que permita evidenciar la gestión adelantada por la Personería Municipal, dentro del desarrollo de su Función Misional de la Defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos; siendo atendido por Claudia Patricia y Yuly Lorena en calidad de Coordinadora y Manipuladora y obteniéndose los siguientes resultados:

Visita realizada a las 7 se encontro lo siguiente:
- Obligaciones laborales al dia
- Dotacion al dia
- Señalizacion adecuada
- Sitio limpio con buen olor
- Rotacion de alimentos de queso
- Capacitaciones y credenciales actualizadas y visibles
- Llegada del refrigero a las 6:30 y se reparte sobre las 7:20 (Durante ese intervalo se refrigera y se duda por salones).
- Se lleva registro de la rotacion del menu del refrigero
- Llegan 162 refrigeros, 82 para la mañana y 80 para la tarde

La Coordinadora solicita Pan para todos los Estudiantes

Para constancia se firma por quienes intervinieron, siendo las 7:30 horas.

Camilo Hernandez.
NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la Diligencia

NOMBRE Y FIRMA
Funcionario Delegado Derechos Humanos

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 – 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Resultado:

La *Institución Educativa Colegio Narciso Matus*, ubicada en la Carrera 14 No. 40B-02, barrio La Bastilla, Comuna Cuatro del municipio de Villavicencio, cuenta con la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo la modalidad de ración industrializada.

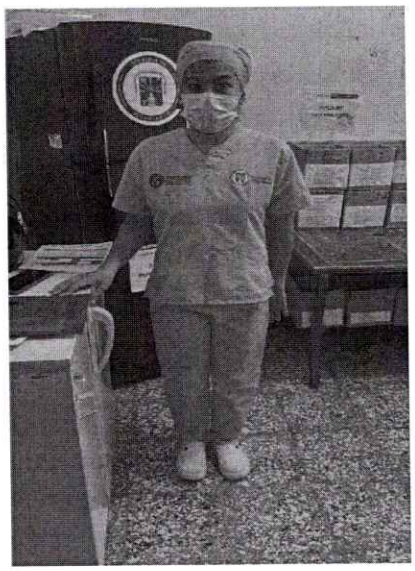
La visita se realizó en compañía de la manipuladora de alimentos Yuly Lorena Pabón Perdomo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.911.254, y de la coordinadora institucional Claudia Patricia, quienes atendieron la diligencia y suministraron la información requerida para el ejercicio de verificación.

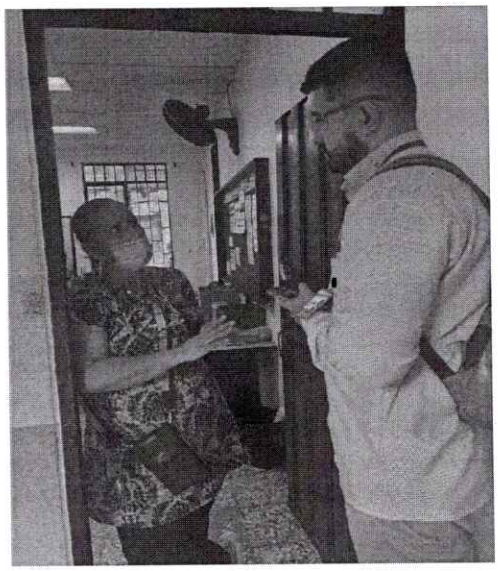
De la inspección adelantada se evidenció lo siguiente:

1. Se verificó la vinculación contractual de la manipuladora encargada del servicio, constatándose que se encuentra afiliada al sistema de seguridad social y goza del reconocimiento de las prestaciones sociales correspondientes.

La manipuladora manifestó haber recibido capacitaciones en manipulación higiénica de alimentos, conforme a los protocolos exigidos para la prestación del servicio.

Igualmente, se constató que cuenta con el uniforme reglamentario y los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de alimentos, tales como gorro, tapabocas y demás implementos requeridos, así como toda la documentación de ella para ser verificada por cualquier persona.

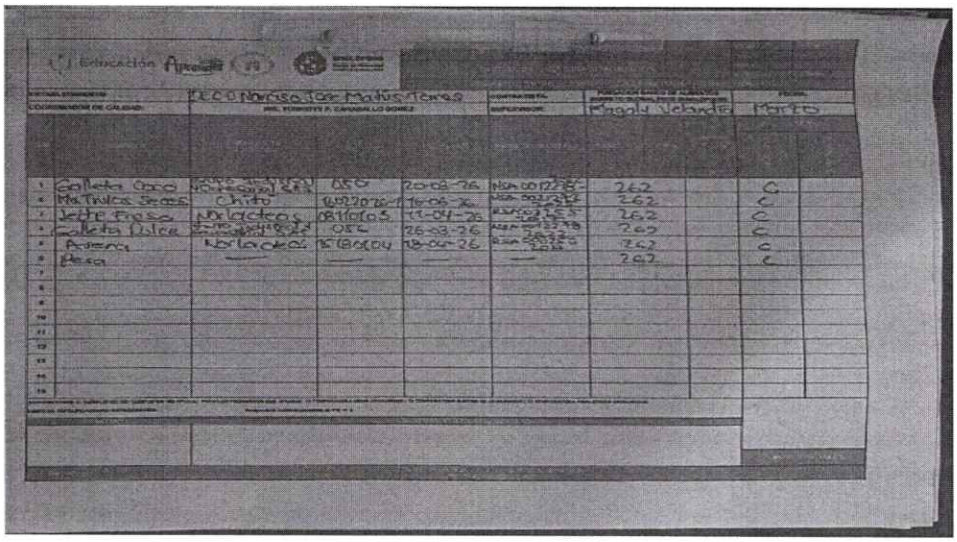






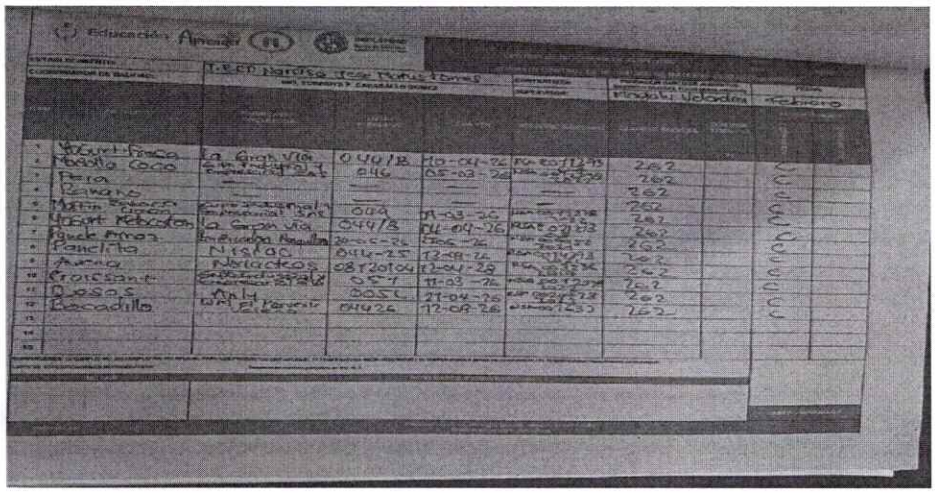


2. Se evidenció que el recibido diario de los refrigerios se registra mediante planillas de control, en las cuales se consigna el menú suministrado, la cantidad entregada y el estado en que se reciben los alimentos.



1	Galleta Oreo		050	20-03-26		262		C	
4	Mi Trulos Fresas	Chito		16-06-26		262		C	
7	Jette Fresa	Nolacteos	0810605	11-04-26		262		C	
3	Galleta Dulce		056	26-03-26		262		C	
5	Arena	Nolacteos	1508004	18-04-26		262		C	
8	Pasa	—	—	—	—	262		C	

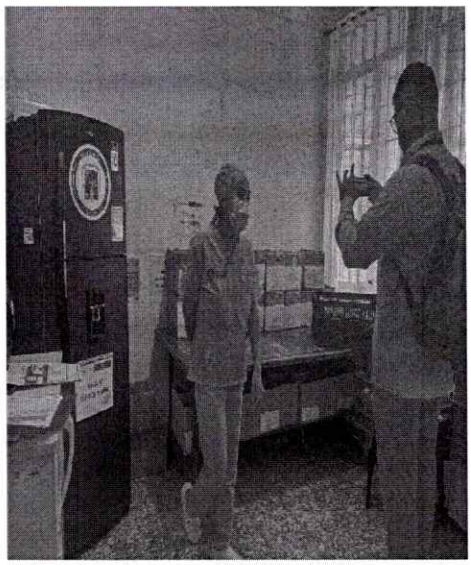
Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 – 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co



3. Las áreas destinadas al manejo y manipulación de alimentos se encuentran debidamente señalizadas, conforme a los lineamientos de higiene y seguridad alimentaria.


PLAN DE
SANEAMIENTO
BASICO IEO Y SEDES RI
REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO


INGRESO SOLO
PERSONAL
AUTORIZADO
PROHIBIDO
INGRESO DE
MASCOTAS
OBLIGATORIO EL USO
DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN





4. A la institución educativa arriban diariamente 262 refrigerios, distribuidos de la siguiente manera:

182 raciones para la jornada de la mañana

80 raciones para la jornada de la tarde

La distribución de los alimentos se realiza teniendo en cuenta la caracterización de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios del programa.

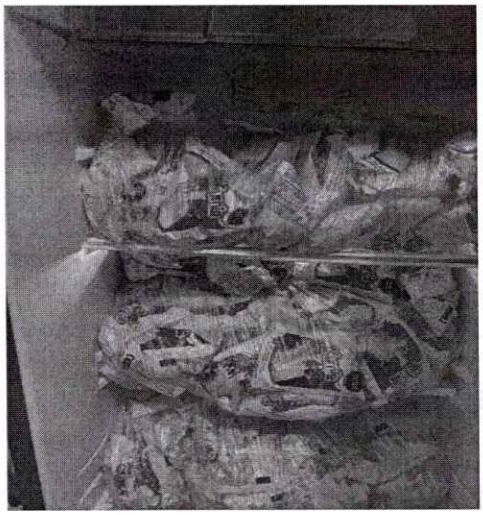
5. Los refrigerios arriban aproximadamente a las 6:30 a.m.

   Posteriormente, alrededor de las 7:20 a.m., se procede a su distribución entre los diferentes salones.

   Durante el intervalo entre la recepción y la entrega, la manipuladora realiza la verificación de calidad, integridad y estado general de los productos, así como la organización de las raciones por curso.









6. Se verificó el estado de conservación de los alimentos recibidos, sin evidenciar anomalías aparentes al momento de la inspección.

   Se constató que los refrigeradores destinados al almacenamiento de los productos se encuentran en buen estado de funcionamiento, garantizando condiciones adecuadas para la conservación de los alimentos.

   Se observó igualmente el manejo de formatos de control de recepción de materia prima, lo cual permite mantener trazabilidad sobre los productos recibidos.

7. Durante la diligencia, la coordinadora institucional Claudia Patricia manifestó la conveniencia de analizar la viabilidad de implementar ración industrializada

también en la jornada de la mañana, con el fin de fortalecer la cobertura del programa en dicha franja académica.

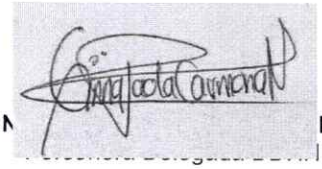
De acuerdo con la verificación realizada durante la visita administrativa, se evidenció el **funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE)** en la institución educativa visitada, observándose la existencia de controles básicos de recepción, manejo y almacenamiento de alimentos, así como la presencia del personal encargado de la manipulación.

No obstante, se deja constancia de las observaciones señaladas durante la diligencia, las cuales podrán ser objeto de seguimiento dentro del marco de la acción preventiva en curso.

En estos términos dejo rendido mi informe ejecutivo, declarándome atento a cualquier observación o instrucción al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



GINN DOZA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Camilo Andrés Hernández Céspedes	Contratista CPS	
Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	

Gmail Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

SEGUIMIENTO RESPUESTA FUNDACION

1 mensaje

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 9 de marzo de 2026 a las 15:53
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buen dia,

Remito para su revisión antes de dar respuesta al usuario.

Cordialmente,

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

RESPUESTA A SOLICITUD DE SEGUIMIENTO.docx
3432K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 9 de marzo de 2026

Nº. RADICADO 2026-01233-RE

Señores:
SANDRA RAMÍREZ
C.C. 47.435.541 de Yopal
Defensora de Derechos Humanos
Líder social
Calle 16 A # 42 A 33 San Antonio
Cel.: 311 464 42 14 – 323 237 75 07
E-mail: defensoraderechoshumanossandra@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE SEGUIMIENTO AQUEJA POR FUNDACION REHABILITACION DE CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS AL FRENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ARNULFO BRICEÑO

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos dar respuesta su solicitud de seguimiento a queja por Fundación de Rehabilitación de consumidores de sustancias psicoactivas al frente de institución educativa ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS, en cual detalla los siguientes motivos de queja:

1. *"La fundación se encuentra ubicada en un lugar inapropiado, al frente de una institución educativa, lo que puede influir negativamente en los estudiantes y fomentar el consumo de sustancias psicoactivas.*
2. *La presencia de esta fundación puede aumentar el riesgo de exposición a sustancias psicoactivas y promover comportamientos de riesgo entre los jóvenes de la institución educativa.*
3. *La ubicación de esta fundación puede afectar negativamente la imagen y el ambiente de la comunidad educativa y vecina."*

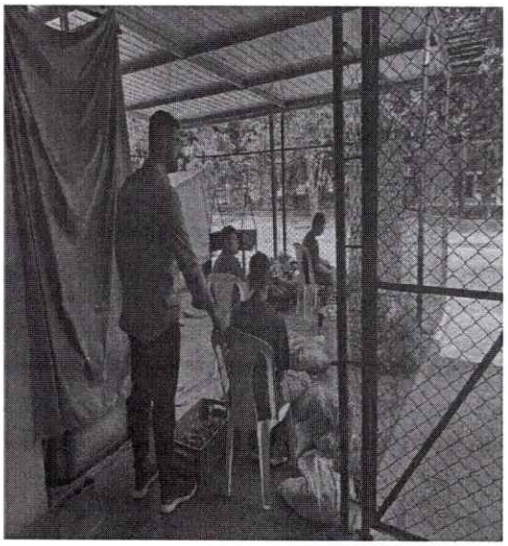
Y Solicita que se tomen las siguientes acciones:

1. *"Verificar si la fundación cuenta con la licencia y permisos necesarios para operar en la zona.*
2. *Considerar la reubicación de la fundación a un lugar más adecuado, lejos de instituciones educativas y áreas residenciales.*
3. *Implementar medidas de control para garantizar que la fundación no promueva el consumo de sustancias psicoactivas ni afecte la seguridad de la comunidad."*

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Frente a la queja presentada, esta delegada designó a un contratista, quien realizó visita administrativa al establecimiento objeto de verificación, con el propósito de constatar las condiciones de funcionamiento y la naturaleza de la actividad desarrollada.

Durante la diligencia se evidenció que la entidad se identifica como **FUNDACIÓN CAMINO DE ESPERANZA Y RESTAURACIÓN – FCER**, con NIT 901.988.547-5. El representante legal es el señor **Óscar Julián Agredo Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.434.608, quien figura como responsable del funcionamiento y dirección de la fundación.

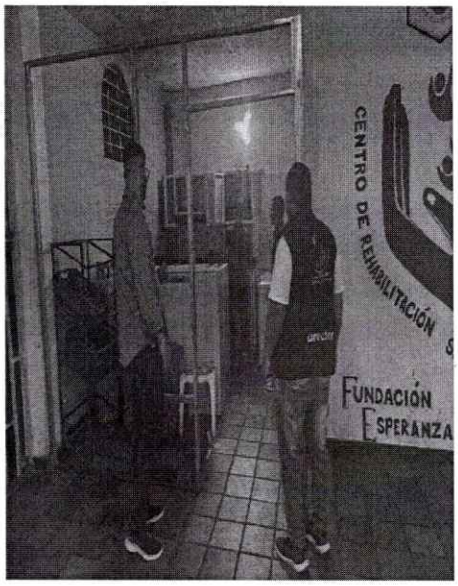




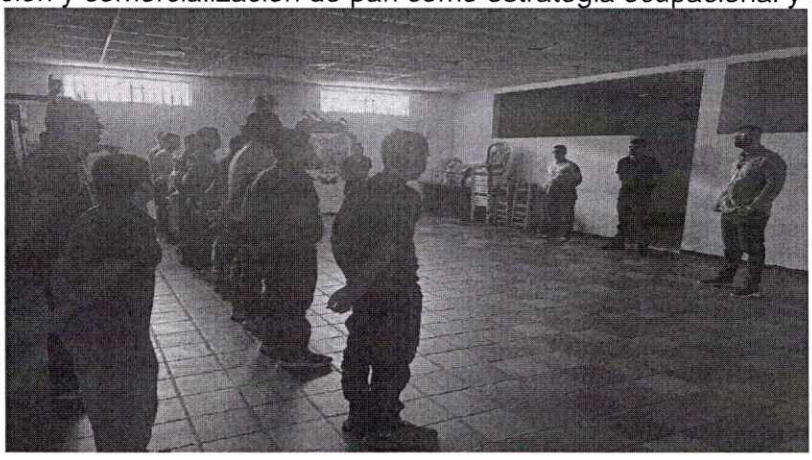
La actividad desarrollada corresponde a la atención de personas consumidoras de sustancias psicoactivas bajo modalidad de ingreso voluntario. Según lo informado por la administración, actualmente se albergan aproximadamente treinta (30) personas. No se registra la presencia de ciudadanos extranjeros. Asimismo, se reportó la permanencia de un (1) menor de edad dentro del grupo de residentes, quien, conforme a lo manifestado en entrevista directa, expresó encontrarse en la institución por su propia voluntad.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co



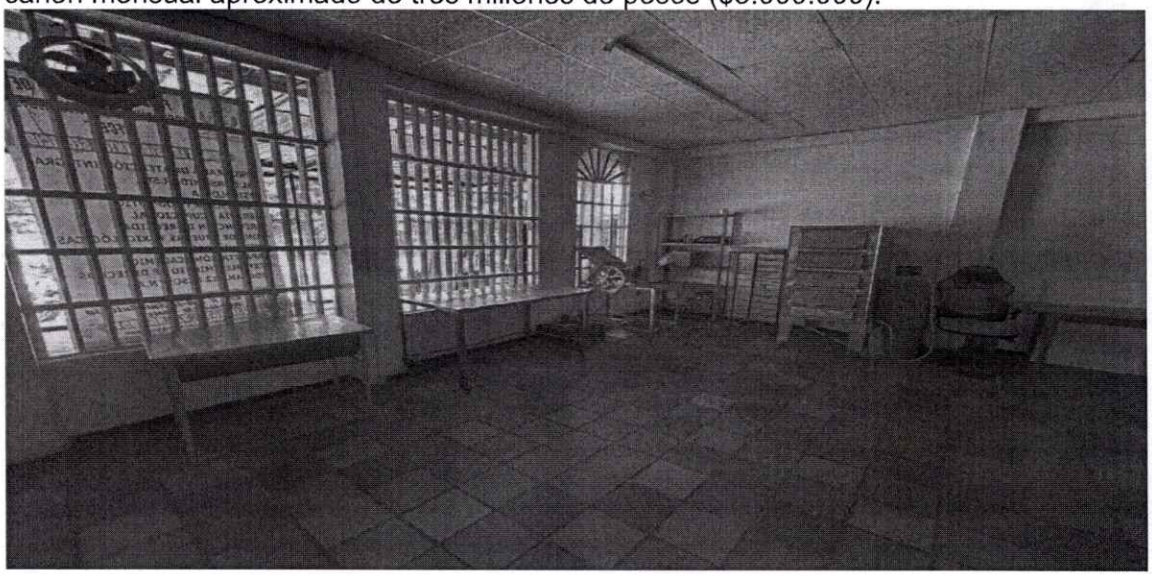


En relación con el sostenimiento económico, se indicó que algunas familias realizan aportes destinados a apoyar el proceso terapéutico. Los demás recursos provienen de fondos propios y de actividades productivas desarrolladas por los residentes, tales como la elaboración y comercialización de pan como estrategia ocupacional y formativa.



Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

El inmueble donde opera la fundación es ocupado en calidad de arrendamiento, con un canon mensual aproximado de tres millones de pesos ($3.000.000).



En cuanto al talento humano vinculado, se informó que la fundación cuenta con acompañamiento profesional en psicología y operador terapéutico. Se relacionaron las siguientes personas:

- **Luz Ángela Villafañe Rivera** – C.C. 40.429.748
- **Víctor Manuel Lucigniani Rodríguez** – C.C. 19.299.571

Respecto de las condiciones locativas y operativas, se indicó que los residentes cuentan con acceso a duchas en jornada de mañana y noche; reciben visitas familiares de manera mensual o cuando estas lo solicitan; y que la comunidad del sector presta apoyo institucional y social. Igualmente, se informó que no se registran llamadas ni intervenciones de la Policía Nacional asociadas al lugar.

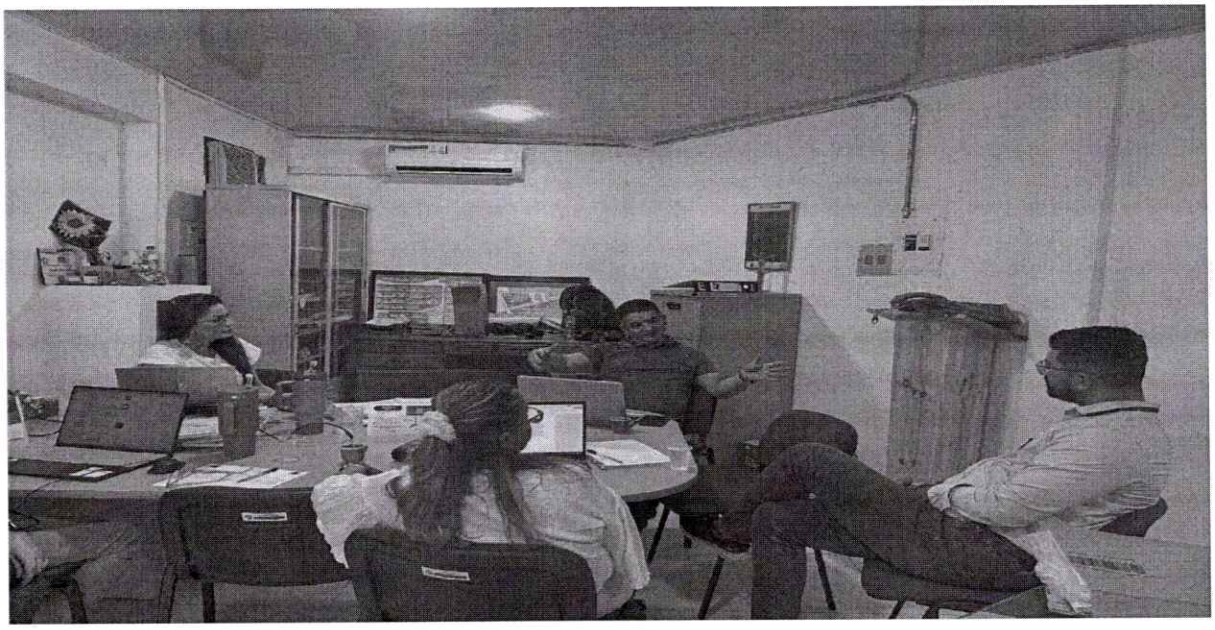
Se verificó, además, la permanencia de tres (3) caninos en el inmueble, los cuales cuentan con carné de vacunación vigente.

Con el propósito de verificar de manera más amplia y objetiva las circunstancias expuestas, y no limitar la actuación únicamente a la visita realizada a la fundación, el día 9 de marzo de la presente anualidad se procedió a efectuar una segunda visita de verificación en el sector, con el fin de contrastar la información suministrada y recoger versiones adicionales que permitieran esclarecer los hechos.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

En el marco de dicha diligencia se realizó acercamiento con residentes del sector y con las instituciones ubicadas en el entorno, con el propósito de obtener información directa sobre la situación descrita en la queja y su posible impacto en la comunidad.

Como primer punto de verificación se acudió a la Institución Educativa del lugar, donde se sostuvo diálogo con la Rectora Julia Quiroz, así como con miembros del equipo directivo y coordinadores de la institución, quienes fueron escuchados con el fin de conocer su percepción frente a los hechos mencionados y las eventuales afectaciones que estos pudieran generar en el entorno educativo y comunitario.



En el marco de las manifestaciones realizadas por las directivas de la institución educativa, se indicó lo siguiente:

Manifestaron que durante el año anterior algunos estudiantes adquirían productos, especialmente pan, en la fundación, efectuando la compra a través de la reja que colinda con el establecimiento educativo. No obstante, dicha práctica fue posteriormente prohibida por la institución, teniendo en cuenta que dentro del colegio se encuentra en funcionamiento una cafetería autorizada para el expendio de alimentos a los estudiantes.

De igual manera, señalaron que hace aproximadamente mes y medio se presentó una situación relacionada con la emisión de música a alto volumen, debido a que desde la

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

fundación se sacaba un bafle o equipo de sonido que generaba ruido que interfería con el normal desarrollo de las clases. Sin embargo, indicaron que esta situación fue advertida y actualmente no se ha vuelto a presentar.

Así mismo, las directivas manifestaron que no han tenido conocimiento de situaciones problemáticas entre la fundación y los estudiantes del plantel educativo, ni tampoco han evidenciado relaciones de cercanía, interacción o vínculos de amistad entre los miembros de la fundación y los menores de edad pertenecientes a la institución educativa.

Por otra parte, en desarrollo de la actividad de verificación en el sector, se procedió a realizar visita al conjunto residencial Bosques de San Antonio, con el propósito de obtener información adicional por parte de la comunidad vecina. No obstante, el vigilante del conjunto manifestó que el administrador no se encontraba presente en ese momento, y que ningún integrante de la asamblea de copropietarios se encontraba disponible para atender la diligencia, razón por la cual no fue posible obtener declaraciones o información adicional por parte de dicha copropiedad.



Por otra parte, se realizó visita a la Iglesia Cristiana ubicada en el sector, donde fuimos atendidos por el pastor Ernesto, quien manifestó que no han tenido inconveniente alguno con la fundación.

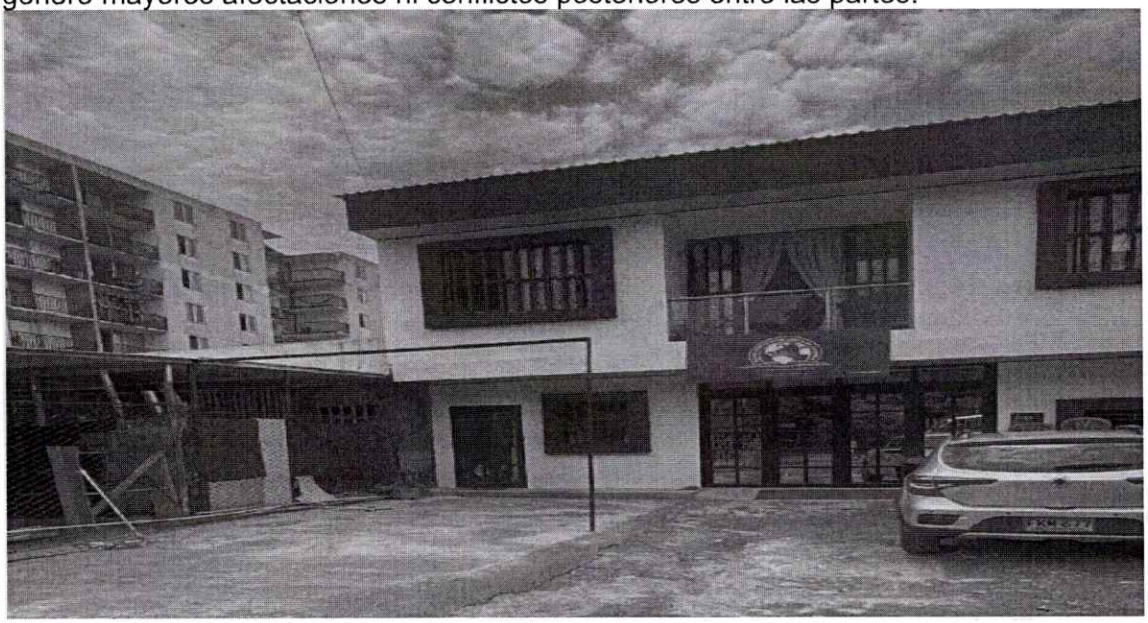
Así mismo, indicó que, como organización de carácter cristiano, en diversas oportunidades han brindado apoyo y ayuda a la fundación, la cual ha sido aceptada por esta en distintas ocasiones, manteniendo una relación respetuosa y de cooperación.

No obstante, el pastor señaló que en una oportunidad se presentó un incidente aislado, consistente en que uno de los internos de la fundación habría salido por el techo de las

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

instalaciones y, al desplazarse por el lugar, ocasionó la ruptura de dos tejas pertenecientes a la iglesia.

Frente a esta situación, precisó que la fundación asumió la responsabilidad correspondiente y procedió a reparar los daños ocasionados, motivo por el cual el hecho fue solucionado oportunamente, quedando únicamente como un evento menor que no generó mayores afectaciones ni conflictos posteriores entre las partes.



De igual manera, se realizaron visitas a los locales comerciales ubicados en las inmediaciones del lugar, con el fin de obtener información adicional por parte de los comerciantes del sector.

En primer lugar, se visitó el establecimiento comercial "Carnes La Principal", donde fuimos atendidos por el señor Edgar Galindo, quien manifestó que mantienen una excelente relación con la fundación y con las personas que residen en ella.

Así mismo, señaló que no ha tenido conocimiento de situaciones problemáticas o inconvenientes relacionados con la fundación, ni tampoco ha escuchado manifestaciones de inconformidad o malestar por parte de sus clientes respecto de la presencia o funcionamiento de dicha entidad en el sector.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co



En segundo lugar, se realizó visita al establecimiento comercial Minimarket, donde fuimos atendidos por la señora Nayibeth Ayala, quien manifestó mantener una relación cordial con la fundación y sus residentes, señalando igualmente que no ha tenido conocimiento de situaciones problemáticas o inconformidades relacionadas con dicha entidad.



Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Adicionalmente, indicó que conoce de manera directa el proceso que adelanta la fundación, toda vez que dos personas de su círculo cercano se encuentran actualmente recibiendo apoyo en dicha institución, razón por la cual manifestó tener una percepción positiva sobre la labor social que allí se desarrolla.

CONCLUSIÓN:

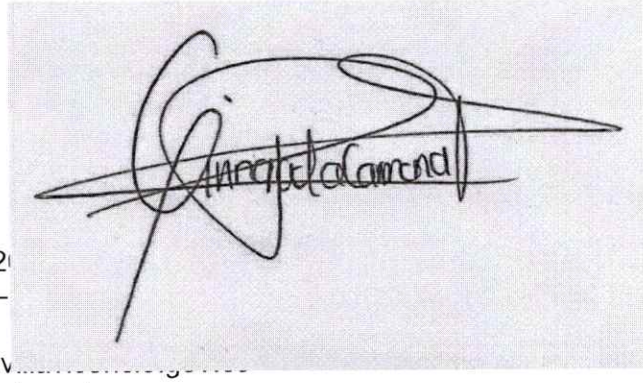
De acuerdo con las actuaciones de verificación adelantadas, consistentes en la visita administrativa realizada a la Fundación Camino de Esperanza y Restauración – FCER, así como las visitas efectuadas a la institución educativa ubicada en el sector, a la iglesia, a establecimientos comerciales y a otros actores comunitarios cercanos, fue posible recopilar información que permitió contrastar los hechos expuestos en la queja presentada.

En términos generales, las diferentes fuentes consultadas coincidieron en señalar que no se han presentado situaciones recientes que evidencien afectaciones graves a la convivencia, seguridad o integridad de los estudiantes de la institución educativa ni de la comunidad vecina derivadas del funcionamiento de la fundación. Así mismo, se destacó que la relación entre la entidad y algunos actores del sector se ha desarrollado en condiciones de respeto y, en ciertos casos, de cooperación comunitaria.

En consecuencia, con base en lo observado y en las manifestaciones de las personas consultadas, no se identifican actualmente hechos que representen un riesgo o impacto negativo para la comunidad o el entorno educativo, sin perjuicio de las verificaciones y seguimientos que puedan adelantarse en caso de presentarse nuevas situaciones que lo ameriten.

En ese sentido, esta Personería continuará ejerciendo seguimiento dentro del marco de sus funciones de vigilancia preventiva y protección de derechos humanos, con el propósito de garantizar tanto la adecuada prestación de los servicios ofrecidos por la fundación como la protección de los derechos de la comunidad y de las personas que reciben atención en dicha institución.

Cordialmente,



Calle 37A No. 19C-2
Teléfono: 6706506 –
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriav
www.personeriavillavicencio.gov.co

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

7.1

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601170386EE
06/03/2026 15:10:33
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 06 de marzo de 2026

Nº. RADICADO 2026-01285-RE

Señores:
William Alexander Hernández Aguirre
Ca491659@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN REITERATIVOS, INJUSTIFICADOS Y POR LOS MISMOS HECHOS - WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ AGUIRRE – ATENCION PRELIMINAR 3017.

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley; nos permitimos indicar que de acuerdo a la solicitud de seguimiento de derecho de petición con radicado **2026-00219-RE**, remitimos respuesta de la Gobernación del Meta – Secretaria de Vivienda.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3017
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

7.2

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Solicitud de intervención urgente – Incumplimiento en la entrega de Ayuda Humanitaria (Ley 1448 de 2011)

2 mensajes

Paula Mina <minapaula29@gmail.com> 2 de marzo de 2026 a las 15:13
Para: delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Ley 1448 de 2011 – Ayuda Humanitaria – Vulneración de derechos fundamentales
Señor(a):
PERSONERO(A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META

Yo, PAULA ANDREA MINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1120954852,residente en Villavicencio, Meta, actuando en nombre propio y en mi calidad de víctima del conflicto armado, acudo ante su despacho para solicitar INTERVENCIÓN INMEDIATA, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

Me encuentro debidamente inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) y soy beneficiaria de la medida de Ayuda Humanitaria, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) ha reconocido de manera expresa, mediante comunicación oficial, la procedencia de la Ayuda Humanitaria para mi hogar, indicando valores, fechas y vigencia.

Sin embargo, a la fecha no se ha realizado el giro efectivo de los recursos, pese a existir reconocimiento administrativo, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 49 y 50 de la Ley 1448 de 2011, que establecen la obligación del Estado de brindar ayuda humanitaria inmediata, adecuada y oportuna a las víctimas.

La Ayuda Humanitaria tiene como finalidad garantizar la subsistencia mínima, cubriendo necesidades básicas como alimentación, alojamiento, aseo y atención básica, por lo cual su no entrega afecta directamente mi mínimo vital y mi vida digna.

He intentado comunicarme en reiteradas ocasiones con la Unidad para las Víctimas por los canales oficiales disponibles, sin obtener respuesta alguna, vulnerándose adicionalmente mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

La omisión prolongada de la entidad desconoce el carácter preferente y reforzado de protección que la Constitución y la Ley otorgan a las víctimas del conflicto armado.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política: artículos 1, 2, 13, 23, 86 y 93.
Ley 1448 de 2011, artículos 47, 49 y 50 (Ayuda Humanitaria).
Decreto 4800 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, que reglamentan la Ayuda Humanitaria.
Jurisprudencia constitucional sobre protección reforzada a víctimas y mínimo vital.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho fundamental de petición
Derecho al mínimo vital
Derecho a la vida digna
Derecho al debido proceso administrativo
Derechos reforzados de las víctimas del conflicto armado

IV. SOLICITUDES

Respetuosamente solicito a la Personería Municipal de Villavicencio – Meta:
INTERVENIR de manera inmediata ante la Unidad para las Víctimas, para que:
Se efectúe sin más dilaciones el giro de la Ayuda Humanitaria reconocida, conforme a la Ley 1448 de 2011, o
Se brinde respuesta clara, de fondo y motivada, indicando fecha cierta de pago.
REQUERIR formalmente a la UARIV para que garantice atención efectiva y comunicación real con la suscrita.
EJERCER vigilancia y acompañamiento en calidad de Ministerio Público, para la protección de mis derechos fundamentales.
Informarme sobre las acciones legales adicionales a ejercer en caso de persistir el incumplimiento.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:
Comunicaciones oficiales de la UARIV donde se reconoce la Ayuda Humanitaria.
Soportes que evidencian la no realización del giro.
Copia de solicitudes y gestiones realizadas sin respuesta.

Solicitante:
Nombre: PAULA ANDREA MINA
Ciudad: Villavicencio – Meta
Teléfono:3159344236
Correo electrónico: minapaula29@gmail.com
En espera de una intervención pronta y efectiva, quedo atenta a su respuesta.
Atentamente,
PAULA ANDREA MINA

---

5 adjuntos



1000034906.jpg
360K



1000034907.jpg
402K



1000039933.jpg
397K



1000039935.jpg
423K



1000039934.jpg
356K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 15:19
Para: Paula Mina <minapaula29@gmail.com>

Villavicencio, 24 de marzo de 2026

Señora:
PAULA ANDREA MINA
Minapaula29@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – ATENCIÓN PRELIMINAR 3473.

Reciban un cordial saludo,

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos dar respuesta a su petición en los términos adjuntos.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]
--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

---

3 adjuntos

REMISION POR COMPETENCIA.pdf
268K

Correo de Personeria de Villavicencio - REMISIÓN POR COMPETENCIA – ATENCIÓN PRELIMINAR 3473 __ PAULA ANDREA MINA.pdf
253K

RESPUESTA A DERECHO.pdf
256K

7.2

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
20260117200 9EE
24/03/2026 16:18:41
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 24 de marzo de 2026

Señora:
PAULA ANDREA MINA
Minapaula29@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION – ATENCION PRELIMINAR 3473.

Reciban un cordial saludo,

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Primera petición:

> *"INTERVENIR de manera inmediata ante la Unidad para las Víctimas, para que: Se efectúe sin más dilaciones el giro de la Ayuda Humanitaria reconocida, conforme a la Ley 1448 de 2011, o Se brinde respuesta clara, de fondo y motivada, indicando fecha cierta de pago."*

Frente a esta solicitud, es preciso indicar que esta Personería Municipal no puede intervenir ante la Unidad para las Víctimas con el fin de ordenar el pago de la ayuda humanitaria. Lo anterior, en razón a que, de conformidad con la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, es competencia exclusiva de la Unidad para las Víctimas el reconocimiento y pago de dichas ayudas. En consecuencia, esta entidad carece de competencia y jurisdicción para incidir en dichas decisiones.

Segunda petición:

> *"REQUERIR formalmente a la UARIV para que garantice atención efectiva y comunicación real con la suscrita.*

Tercera petición:

> *EJERCER vigilancia y acompañamiento en calidad de Ministerio Público, para la protección de mis derechos fundamentales. Informarme sobre las acciones legales adicionales a ejercer en caso de persistir el incumplimiento."*

GINA.CARMONA atencion: 3473

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Frente a estas solicitudes, se informa que se adjunta requerimiento dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el cual se copia a usted, con el fin de que se dé respuesta a su derecho de petición conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Lo anterior, teniendo en cuenta que es dicha entidad la competente para el reconocimiento y giro de las ayudas humanitaria.

Frente a la vigilancia, por parte de esta delegada, estaremos muy pendiente de la respuesta de la entidad requerida.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3473

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

8.1

Gmail Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

INFORME DE CIERRE PROCURADURIA // ALEXANDER IBARRA ROMERO

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 6 de marzo de 2026 a las 14:26
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Remito corregida

[El texto citado está oculto]

FORMATO CIERRE PROCURARIA ALEXANDER IBARRA devolucion.docx
134K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 02 de marzo del 2026

DEPENDENCIA:	PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	E-2025-198545 D-2025-4016170
INVESTIGADO(A) :	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO- SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION.
HECHOS:	EL SEÑOR ALEXANDER IBARRA ROMERO RADICA QUEJA EN CONTRA DE LAS SEÑORAS PATRICIA INES VARGAS FAGUA Y ANDREA DEL PILAR BECERRA RODRIGUEZ, FUNCIONARIAS ADSCRITAS A LA COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO-META
QUEJOSO(A):	ALEXANDER IBARRA ROMERO
REF:	INFORME EJECUTIVO DE CIERRE Y ARCHIVO.

ASUNTO:

Procede la delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio a evaluar las presentes diligencias adelantadas en contra de las señoras **PATRICIA INÉS VARGAS FAGUA** y **ANDREA DEL PILAR BECERRA RODRÍGUEZ**, funcionarias adscritas a la **Comisaría Primera de Familia de Villavicencio**, dentro de los radicados E-2025-427589 y D-2025-4122407, con fundamento en la solicitud presentada por el señor **IBARRA ROMERO**.

HECHOS:

El señor **IBARRA ROMERO** presentó escrito dirigido a la Personería Municipal de Villavicencio y/o a quien corresponda, el cual fue radicado ante la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio el día 24 de abril de 2025.

El documento tiene dos ejes principales: una queja contra la madre de su hija por acusaciones que considera falsas, y una queja contra dos funcionarias de la Comisaría Primera de Familia por presuntas irregularidades en el manejo de su caso.

El señor Ibarra Romero relata que el 15 de agosto de 2024 radicó un incumplimiento en contra de la señora Muñoz ante la misma comisaría, y que cuatro meses después, el 16 de diciembre de 2024, recibió respuesta indicando que el asunto no era de competencia de dicha entidad. Posteriormente, el 28 de enero de 2025, fue citado para el 21 de abril de 2025 con el fin de verificar nuevos hechos de violencia, audiencia que, según indica, terminó siendo utilizada para solicitarle más dinero y la cesión del apartamento que financia a través del Fondo Nacional del Ahorro.

En su queja, el señor Ibarra Romero expresa su inconformidad con las funcionarias **Andrea del Pilar Becerra Rodríguez** y **Patricia Inés Vargas Fagua**, señalando que estas se atribuyen funciones que no les corresponden. Afirma que cuando su hija estuvo en peligro y lo informó oportunamente, no recibió ninguna respuesta, mientras que sí fue convocado para tratar asuntos de carácter económico y patrimonial que, según su conocimiento, están fuera de la competencia de las comisarías de familia.

Adicionalmente, relata que en dos oportunidades solicitó una medida de alejamiento de 500 metros contra la señora Muñoz, incluyendo restricción de llamadas y mensajes,

solicitud que le fue negada en ambas ocasiones. Señala que se separó de dicha señora hace dos años con el propósito de proteger su integridad física y emocional.

Respecto a la audiencia celebrada el 21 de abril de 2025, el peticionario describe una serie de irregularidades: llegó a las 10:40 a.m. para una cita programada a las 11:00 a.m., pero fue atendido hasta las 12:45 p.m.; al iniciar la diligencia, las funcionarias no tenían preparado el expediente ni claridad sobre quién había sido citado; durante su turno para hablar, fue interrumpido constantemente tanto por la señora Muñoz como por la comisaria Vargas Fagua. Señala además que la comisaria Becerra Rodríguez, quien no estaba de turno para esa audiencia, permaneció en el recinto y aconsejó a la señora Muñoz que lo denunciara ante otras entidades. Finalmente, indica que el acta de la audiencia le fue presentada para firma sin haberla leído previamente y sin que la diligencia hubiera concluido, y que dicha acta contiene errores en la hora, la escritura y el contenido.

Con base en todo lo anterior, el señor Ibarra Romero solicita a la Personería que revise su caso, que se ponga fin a lo que califica como persecución y acoso por parte de la madre de su hija y de las funcionarias mencionadas, y que se garantice una actuación imparcial y equitativa. Adjunta al documento el incumplimiento de acuerdo, la respuesta de la comisaría, la citación y el acta de audiencia como pruebas de sus afirmaciones.

ACTUACIÓN DE LA PERSONERIA

El 19 de septiembre de 2025, la delegada conoció por reparto el expediente VIF 465/2023. En consecuencia, el día 8 de octubre de 2025, mediante oficio, se requirió a la Comisaría Primera de Familia de Villavicencio para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, remitiera copia íntegra del referido expediente, con el fin de adelantar su revisión y seguimiento institucional.

RESPUESTA COMISARIA

El día 12 de noviembre del 2025, la Comisaria responde dicha solicitud y rinde respuesta sobre la queja y copia del expediente hasta esa fecha.

La Comisaría informa que dicho proceso fue iniciado por denuncia de la señora Diana Patricia Muñoz contra el señor Alexander Ibarra Romero, por presuntos hechos de violencia intrafamiliar. El 29 de febrero de 2024 se celebró audiencia de imposición de medidas definitivas, en la que ambas partes ejercieron su derecho de defensa. Al no evidenciarse hechos actuales de violencia, pero sí un historial de conflictos verbales y emocionales, se adoptó una medida de protección tipo conminación recíproca, ordenando a ambas partes abstenerse de ejercer cualquier tipo de agresión. Ninguna de las partes interpuso recurso contra dicha decisión.

Posteriormente, el señor Ibarra Romero presentó escrito ante la Personería el 24 de abril de 2025, en el que formuló queja contra la Comisaría pero lo presente ante la Procuraduría Provincial de Instrucción Villavicencio, alegando falsas acusaciones por parte de la señora Muñoz, falta de imparcialidad por parte de las funcionarias, extralimitación de funciones al abordar temas patrimoniales relacionados con un apartamento financiado a través del Fondo Nacional del Ahorro, errores en el acta de audiencia del 21 de abril de 2025, y la imposibilidad de leer dicha acta antes de firmarla.

En cuanto a la audiencia del 21 de abril de 2025 por "*Verificación de hechos nuevos de*

violencia", la Comisaría reconoce que esta fue celebrada por la comisaria encargada Patricia Inés Vargas Fagua durante el período vacacional de la titular, pero que resultó improcedente por duplicidad de trámite, dado que la audiencia de medidas definitivas ya había tenido lugar en febrero de 2024. Por ello, mediante Auto del 11 de noviembre de 2025, la comisaria titular Andrea del Pilar Becerra Rodríguez dejó sin efecto dicha actuación y ordenó la apertura del incidente de incumplimiento de medidas definitivas.

Respecto a los temas patrimoniales, la Comisaría precisa que en ninguna actuación del expediente se ordenó ni recomendó la entrega o transferencia de bienes inmuebles, y que dicha materia escapa a su competencia legal conforme a la Ley 2126 de 2021.

Finalmente, la Comisaría concluye que no existe evidencia de parcialidad, persecución ni extralimitación funcional por parte de sus funcionarias, y que las medidas adoptadas fueron equilibradas y dirigidas a ambas partes por igual. Se convocó a una nueva audiencia para el 26 de noviembre de 2025, con el fin de adelantar el incidente de incumplimiento, garantizando el derecho de defensa de ambas partes. Cualquier controversia de naturaleza patrimonial o de custodia deberá ser resuelta ante el Juzgado de Familia competente.

El oficio fue suscrito por Andrea del Pilar Becerra Rodríguez, Comisaria Primera de Familia, y elaborado por Everinth Izquierdo, Profesional Universitario.

CONSIDERACIONES

De conformidad con las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal, en especial las relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la intervención en defensa del interés general, procede esta delegada a analizar los hechos puestos en conocimiento, con el fin de determinar si existe mérito para iniciar actuación disciplinaria.

En el presente asunto, el quejoso Alexander Ibarra Romero manifiesta una presunta extralimitación de funciones por parte de las comisarias Patricia Inés Vargas Fagua y Andrea del Pilar Becerra Rodríguez, al haberse abordado durante la audiencia del 21 de abril de 2025 temas de carácter patrimonial relacionados con un inmueble financiado a través del Fondo Nacional del Ahorro. Así mismo, aduce falta de imparcialidad durante el desarrollo de dicha diligencia, irregularidades en la redacción del acta de audiencia, e imposibilidad de leerla antes de firmarla.

Examinado el expediente del proceso VIF-465-2023, esta delegada encuentra que los hechos expuestos por el quejoso no logran superar el umbral mínimo de inferencia lógica razonable que exige el ordenamiento disciplinario para dar inicio a una actuación investigativa. En efecto, las afirmaciones del señor Ibarra Romero se presentan como percepciones subjetivas de su experiencia en el trámite, sin que se encuentren respaldadas por elemento material, documental o indiciario alguno que permita, siquiera de manera preliminar, derivar de ellas la existencia de una conducta disciplinariamente reprochable.

Así, frente a la presunta extralimitación funcional en materia patrimonial, la revisión del expediente no arroja ningún acto, recomendación, orden o registro que acredite que las funcionarias abordaron, ordenaron o gestionaron formalmente asunto alguno relacionado

con bienes inmuebles o recursos económicos del quejoso, por lo que no existe punto de apoyo fáctico del cual pueda inferirse conducta irregular. La sola afirmación del peticionario, desprovista de sustento probatorio, no constituye indicio ni permite construir inferencia lógica alguna hacia una posible falta.

En cuanto a la alegada parcialidad e imparcialidad en el trámite, se observa que la medida de protección adoptada fue de conminación recíproca, dirigida en idénticos términos a ambas partes, lo cual contradice objetivamente la tesis del quejoso. No existe en el expediente ningún elemento que sugiera favorecimiento, trato diferenciado o actuación orientada en perjuicio del señor Ibarra Romero, de modo que tampoco desde este ángulo es posible construir inferencia razonable alguna hacia una conducta disciplinariamente relevante.

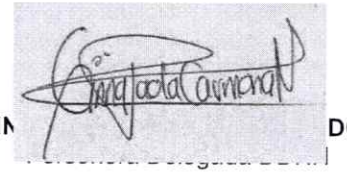
Respecto a las irregularidades del acta de audiencia del 21 de abril de 2025, cabe señalar que la propia Comisaría, al advertir que dicha diligencia resultaba improcedente por duplicidad de trámite, procedió de oficio a dejarla sin efectos mediante Auto del 11 de noviembre de 2025, corrigiendo así cualquier vicio procesal que pudiera haberse presentado. Este proceder institucional no solo descarta la existencia de una omisión o irregularidad sostenida, sino que evidencia precisamente lo contrario: una actuación ajustada al principio de legalidad. En consecuencia, tampoco de estos hechos es posible derivar indicio alguno de conducta disciplinariamente reprochable.

Así las cosas, analizadas en conjunto las afirmaciones del quejoso a la luz del material obrante en el expediente, no se identifica inferencia lógica mínimamente razonable que permita vincular los hechos narrados con una posible falta disciplinaria de las funcionarias de la Comisaría Primera de Familia. La ausencia de todo indicio, elemento material o circunstancia objetiva que respalde las aseveraciones del señor Ibarra Romero impide que esta delegada pueda dar inicio a actuación disciplinaria, pues hacerlo implicaría actuar sin el soporte fáctico mínimo que exige el debido proceso disciplinario.

En consecuencia, al no evidenciarse la existencia de elementos que permitan estructurar siquiera un indicio de falta disciplinaria ni la necesidad de continuar con actuaciones investigativas, se considera jurídicamente procedente el cierre y archivo de las presentes diligencias.

En estos términos dejamos rendido el informe ejecutivo, declarándonos atentos a cualquier observación o instrucción al respecto, haciendo la devolución de copia del expediente con evidencias de las actuaciones realizadas. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



GINN DOZA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Camilo Andrés Hernández Céspedes	Contratista CPS	
Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	
Revisó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 – 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

9.1

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Fwd: LEY 1755 DE 2015, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Solicitud informacion acciones adelantadas.

1 mensaje

OFICINA CORRESPONDENCIA <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Para: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

2026-01456-RE	3/03/2026	1 mar 2026, 0:14 (hace 2 días)		x	luisfabianpulido@hotmail.com	LUIS FABIAN PULIDO SAAVEDRA	LUIS FABIAN PULIDO SAAVEDRA		Derecho de Petición	Solicitud informacion acciones adelantadas. Radicado No. 2026-00601-RE

---------- Forwarded message ---------
De: **LUIS FABIAN PULIDO SAAVEDRA** <luisfabianpulido@hotmail.com>
Date: dom, 1 mar 2026 a las 0:14
Subject: LEY 1755 DE 2015, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Solicitud informacion acciones adelantadas.
To: meta@defensoria.gov.co <meta@defensoria.gov.co>, pervilla@personeriavillavicencio.gov.co <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>, notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>

Ibagué, 28 de febrero de 2026.

Doctora
Margarita Bolívar Ruiz
Defensora del pueblo Regional Meta
meta@defensoria.gov.co
Carrera 36 # 34 A -36 Barrio Barzal
Villavicencio-Meta

Doctor
JAIRO HERNANDO GUTIERREZ
Personero Municipal Villavicencio-Meta
Calle 37A # 19C-20
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co
Villavicencio-Meta

Asunto: LEY 1755 DE 2015, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Solicitud información acciones adelantadas.

Referencia 1: Radicado No. 202600602200516002 - defensoría del pueblo regional-meta.

Referencia 2: Radicado No. 2026-00601-RE de fecha 28012026 DRA. GINNA P. CARMONA - personería municipal Villavicencio-meta.

LUIS FABIAN PULIDO SAAVEDRA Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 14.135.957 de Ibagué-Tolima, pensionado de la policía nacional de Colom propia y en representación legal que me asiste como padre de mi primogénita VALERIA PULIDO ROJAS Identificada con Tarjeta de Identidad Nro. 1.197.4 siendo conocedor de los derechos, deberes garantías y obligaciones consagrados en la constitución nacional, ley 1098 de 2006 código infancia adolescer protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes", ley 12 de 1991, ley 2089 de 2021, ley 75 de 1968, CONPES 109 de 2007, ley 1295 de 2009 y d regula la materia en comento; Teniendo en cuenta el asunto y las referencias en mencion me permito solicitar a sus despachos se pronuncien de las accic vigilancia, control, proteccion, supervisión y demas actuaciones realizadas a la fecha tendientes a garantizar los derechos de la menor y el debido proces en el tramite administrativo del proceso de restablecimiento de derechos y custodia de mi primogénita VALERIA PULIDO ROJAS TI. 1.197.646.495.

De igual manera me permito informarles que el proceso en mención fue trasladado por competencia del centro zonal 2 ICBF Villavicencio por la defensora RIASCOS CAÑON hacia el despacho de la comisaria de familia MARIA BEALICE ALVARADO UBAQUE del municipio de restrepo-meta quien puede ser u 4446201.

Lo anterior debido a que mi hija VALERIA PULIDO ROJAS se encuentra internada en la corporación casa de restauración Israel sede mujeres ubicada en vega frande Restrepo Meta y por jurisdiccionalidad le compete a la Comisaria del municipio en referencia adelantar las actuaciones administrativas que se de restablecimiento de derechos y custodia de mi primogénita.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

ANEXOS

Soporte Radicado No. 2026-00601-RE de fecha 28012026 DRA. GINNA P. CARMONA.

Traslado por competencia de fecha 19022026 del proceso de restablecimiento de derechos y custodia de la menor VALERIA PULIDO ROJAS.

Copia cedula ciudadanía para mi plena identificación.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones se autoriza realizarlas en mi lugar de residencia ubicada en la manzana 2 casa 4 Piso 2, urbanización Martín reyes barrio jardín Ibagu WhatsApp 3106771728, correo electrónico luisfabianpulido@hotmail.com.

Atentamente,

LUIS FABIAN PULIDO SAAVEDRA
CC 14.135.957 de Ibagué Tolima

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

---

3 adjuntos



28012026 RAD. PERSONERIA MCPAL VILLAVICENCIO.jpg
611K

19022026 TRASLADO X COMPETENCIA COMISARIA RESTREPO PROCESO VPR.pdf
464K

14135957.pdf
188K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601170368EE
06/03/2026 13:50:57
Delegada
DDHH

a.1.

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 06 de marzo de 2026

Nº. RADICADO 2026-01456-RE

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO
comisariafamilia@restrepo-meta.gov.co
Ciudad

PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO-META
personeria@restrepo-meta.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA ACLARACION MENSAJE DE LEY 1755 DE 2015, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA-SOLICITUD INFORMACION ACCIONES ADELANTADAS- ATENCION PRELIMINAR – ATENCION PRELIMINAR 3012.

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Villavicencio, a través de la Delegación de Derechos Humanos, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, se permite remitir por competencia territorial la situación puesta en conocimiento por el señor Luis Fabián Pulido Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.957 de Ibagué (Tolima), pensionado de la Policía Nacional de Colombia, actúa en causa propia y en representación legal de su hija Valeria Pulido Rojas, identificada con tarjeta de identidad No. 1.197.464.495 de Ibagué (Tolima).

En ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política y en la normativa que protege a los niños, niñas y adolescentes —entre ellas la Ley 1098 de 2006, la Ley 12 de 1991, la Ley 2089 de 2021, la Ley 75 de 1968, el CONPES 109 de 2007 y la Ley 1295 de 2009— solicita a las autoridades competentes que informen sobre las acciones de vigilancia, control, protección y supervisión adelantadas hasta la fecha dentro del trámite administrativo del proceso de restablecimiento de derechos y custodia de su hija.

Asimismo, informa que dicho proceso fue trasladado por competencia desde el Centro Zonal 2 del ICBF de Villavicencio, por la defensora de familia Leidy Juliana

GINA.CARMONA atencion: 3012
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Riascos Cañón, al despacho de la comisaria de familia María Realice Alvarado Ubaque del municipio de Restrepo (Meta).

Este traslado se realizó debido a que la menor se encuentra internada en la Corporación Casa de Restauración Israel, sede mujeres, ubicada en la finca El Portal, vereda Vega Grande, en el municipio de Restrepo (Meta), razón por la cual corresponde a la comisaría de familia de dicho municipio adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de restablecimiento de derechos y custodia.

En este sentido, el presente asunto se remite a ustedes por competencia para que adelanten las acciones correspondientes. Asimismo, de la presente actuación se notifica al señor Luis Fabián Pulido al correo electrónico luisfabianpulido@hotmail.com

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3012
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Fwd: Vigilancia

2 mensajes

OFICINA CORRESPONDENCIA <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co>
Para: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

9 de marzo de 20

2026-01661-RE	9/03/2026	vie, 6 mar, 11:22 (hace 3 días)		X	gerencia@elementequipos.com>	Ricardo Gómez Quintero			Derecho de Petición	o vigilancia administrativa al proceso PARD 089 que se encuentra en la comisaría 1 de Villavicencio		PD. Derechos Humanos	(

---------- Forwarded message ---------
De: **Ricardo Gómez Quintero** <gerencia@elementequipos.com>
Date: vie, 6 mar 2026 a las 11:22
Subject: Vigilancia
To: <Pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>

Por favor solicito vigilancia administrativa al proceso PARD 089 que se encuentra en la comisaría 1 de Villavicencio ya q a su juicio se vencieron los términos de q trata el art. 100 de la ley 1(2006 y pese a ello la Comisaria citó a Audiencia de fallo y pruebas el día 9 de marzo a las 9am horas

Enviado desde mi iPhone

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>
Para: "gerencia@elementequipos.com" <gerencia@elementequipos.com>

12 de marzo de 2026 a las 14:08

Villavicencio, 12 de marzo de 2026

N°. RADICADO 2026-01661-RE

Señores:
RICARDO GOMEZ QUINTERO
gerencia@elementequipos.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA SOBRE SOLICITUD DE VIGILANCIA PARD N°089-2025 – ATENCIÓN PRELIMINAR 3195.

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos indicar que sobre solicitud de vigilancia en la cual indica que:

> *"Por favor solicito vigilancia administrativa al proceso PARD 089 que se encuentra en la comisaría 1 de Villavicencio ya q a su juicio se vencieron los términos de q trata el art. 100 de la ley 1098 de 2006 y pese a ello la Comisaría citó a Audiencia de fallo y pruebas el día 9 de marzo a las 9am horas."*

Nos permitimos informar que nos encontramos realizando las revisiones y verificaciones pertinentes respecto de su solicitud de vigilancia, con el fin de verificar los hechos expuestos y determinar las actuaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

RESPUESTA A SU SOLICITUD.pdf
247K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601171077EE
12/03/2026 15:08:07
Delegada
DDHH

9.2

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 12 de marzo de 2026

Nº. RADICADO 2026-01661-RE

Señores:
RICARDO GOMEZ QUINTERO
gerencia@elementequipos.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA SOBRE SOLICITUD DE VIGILANCIA PARD N°089-2025 – ATENCION PRELIMINAR 3195.

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos indicar que sobre solicitud de vigilancia en la cual indica que:

> *"Por favor solicito vigilancia administrativa al proceso PARD 089 que se encuentra en la comisaría 1 de Villavicencio ya q a su juicio se vencieron los términos de q trata el art. 100 de la ley 1098 de 2006 y pese a ello la Comisaria citó a Audiencia de fallo y pruebas el día 9 de marzo a las 9am horas."*

Nos permitimos informar que nos encontramos realizando las revisiones y verificaciones pertinentes respecto de su solicitud de vigilancia, con el fin de verificar los hechos expuestos y determinar las actuaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA CARMONA atencion: 3195

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

9.3

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DE TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO REF VIF 244-2021

2 mensajes

comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co <comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co> 3 de marzo de 2026 a las 16:17
Para: Arnulfgarciapena76 <arnulfgarciapena76@gmail.com>, Procesostramites2025 <procesostramites2025@gmail.com>, Leydygarciamontenegro <leydygarciamontenegro@gmail.com>, Albertoromeroabogado <albertoromeroabogado@gmail.com>, Pervilla <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>, Persovillavo <persovillavo@gmail.com>, Delegadaddhh <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

CORDIAL SALUDO

ME PERMITO ENVIAR EN ADJUNTO ACTA DE AUDIENCIA DEL TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION DE LA REFERENCIA

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE

BRAYAN RUBIO
AUX ADM
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DE TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO REF VIF 244-2021.pdf
1822K

OFICINA CORRESPONDENCIA <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co> 5 de marzo de 2026 a las 10:0
Para: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

2026-01537-RE	5/03/2026	mar, 3 mar, 16:17 (hace 2 días)		X	comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co	COMISARIA 3 DE FAMILIA	YUDY MARYORY TORRES CUBIDES		Derecho de Petición	ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DE TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO REF VIF 244-2021		PD. Derechos Humanos	Ginna P Carmona

[El texto citado está oculto]
--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DE TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO REF VIF 244-2021.pdf
1822K

AUDIENCIA DE TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL VIF No 244/2021 INICIADO ENTRE LOS SEÑORES LEIDY JURANY GARCIA MONTENEGRO Y ARNULFO GARCIA PEÑA

En Villavicencio Meta, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las cinco (05:00) PM, conforme a la fecha y hora fijados para llevar a cabo el trámite previsto en el artículo 7° de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 4° de la ley 575 del 2000, la suscrita comisaria tercera de familia, se constituye en audiencia dentro del recinto del despacho, procediendo a declararla abierta, diligencia a la que se hace presente de manera virtual la señora **LEIDY JURANY GARCIA MONTENEGRO**, de 36 años, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.183.525, expedida en Bogotá, estado civil: soltera, nivel académico: profesional, dirección de domicilio y residencia para que se surtan sus notificaciones: **CALLE 10 A BIS N° 31-51 MZ B CASA 2, BARRIO VILLA CLAUDIA, VILLAVICENCIO META, CELULAR:** 3004148429, ocupación actual: docente, correo electrónico: leydygarciamontenegro@gmail.com, en calidad de **INCIDENTANTE/INCIDENTADO**

De la otra parte comparece de manera virtual el señor **ARNULFO GARCIA PEÑA**, de 64 años, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.380.220, expedida en Fusagasugá, estado civil: soltero, nivel académico: técnico electricista, dirección de domicilio y residencia para que se surtan sus notificaciones: **TRANSVERSAL 25 N° 26 A 13, BARRIO CENTAUROS, CELULAR: 3125870312**, ocupación actual: trabajos varios, correo electrónico: manifiesta que sus correos se encuentran bloqueados , en calidad de **INCIDENTADO/INCIDENTANTE.**

El extremo accionado se presenta de manera virtual con su apoderado el abogado **ALBERTO ROMERO VILLALOBOS,** identificado con cedula de ciudadanía N°17.348.421, portador de la T.P 310556, del CSJ, quien aporta la siguiente información para efectos de notificación. Dirección física CALLE 24 N° 11-60 ESTE, OFICNA 101, EDIFICIO HOTEL ITALIA, celular: 3208858437, E-MAIL: albertoromeroabogado@gmail.com , a quien el accionante le otorga poder verbal en la presente audiencia para que represente sus intereses.

Se solicitó acompañamiento del Ministerio público, se hace presente un delegado de personería quien se identifica como CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.932.463. quien debió retirarse de la diligencia antes de iniciar por cuanto tenia otro compromiso a las 5:00 pm. se encontraba en el recinto desde las 3:30 pm. la audiencia estaba programada para las 4:00 pm, pero la diligencia anterior se extendió.

En este estado de la diligencia, se reconoce personería jurídica al abogado **ALBERTO ROMERO VILLALOBOS** para que represente los intereses del INCIDENTADO/INCIDENTANTE.

LAS PARTES COMPARECIENTES AUTORIZAS PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LES NOTIFIQUE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO Y/O WHATSAPP.

Visto los memoriales que dan inicio al trámite incidental de desacato, impulsados por los extremos procesales en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa que les asiste a las partes, se corre traslado a estas (incidentante e incidentado) a fin de que presenten ampliación de la solicitud y presentación de descargos como corresponde.

Se procede a dar lectura de los hechos que dan origen al trámite incidental de desacato.

Continuando se le concede el uso de la palabra a la señora **LEIDY JURANY GARCIA MONTENEGRO,** Se le toma el juramento de rigor previa las formalidades de los artículos 383 y 385 del C.P.P por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir, se le advierte que no está obligada a declarar contra sí misma, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
PREGUNTADO: Indique al despacho si se ratifica en los hechos puestos en conocimiento a través de la comunicación recibida por medio electrónico el 30 de diciembre de 2025 - **CONTESTO:** si señora. Nosotros tuvimos una audiencia en el año 2022 sobre medidas de protección. el desacato se presenta desde el año 2022 hasta el 2025. Uno de esos videos es claro que un día estando la policía los vecinos amigos de mi papá intentan quitar o dañar la cámara. Yo le digo a la policía y la policía como que no reacciona. Arnulfo en varias grabaciones me dice, gonorrea, mongólica. En la audiencia que se llevó en abril de 2025 ante el juzgado quedó el testimonio de mis hermanos quienes manifestaron que cuando ellos eran pequeños el señor Arnulfo intentó quemar la casa, también mató un perrito a golpes, yo quiero que se le haga una evaluación psicológica a él, porque él no me reconoce como hija, un papá no se pone celoso por verme con otra persona. Él no ha entendido los límites.
n correctos. **PREGUNTADO:** informe al despacho si desde la fecha de la presentación de esa solicitud se han vuelto a presentar situaciones de violencia en el contexto familiar por parte del señor Arnulfo hacia usted- **CONTESTO:** "él llega acá el 02 de enero a las 10 de la mañana yo habia pedido las cámaras, pero no me las habían instalado. Entonces yo cogí el celular, abrí la ventana y le dije que yo habia cambiado las guardas, le dije todo, le dije que no me fuera a hacer escándalos, él dice que yo lo agredí. Cuando nos notificaron en la comisaría, yo me vine para la casa y como a la hora él llega a la casa, se presenta, es desobediente, desafiante, porque él no se podía acercar. Mi perrita empezó a olfatear y a desesperarse, yo abrí la ventana y grabé. A los días coge la costumbre de venir a visitar a los amigos. Se viene al frente de mi casa y se pone a tomar. Yo hablé con un policía y me dijo que cuando eso pasara llamara a la policía porque se podría configurar hostigamiento. Entonces yo llamé a la policía, estoy pendiente en la ventana, eso fue como finales de enero, le dije a la policía que él tenia un distanciamiento, la policía le explicó, él decía que yo no era dueña de la calle, cuando estábamos en eso, a mi me tocó citar a una señora vecina que me mandó al hijo, con un arma. Cuando en ese momento, los amigos de él, yo grabé que un policía le advirtió que no se podía acercar, cuando estábamos ahí una amiga de él le sirvió de testigo empezó a grabarme, pero me trató como me trató, me dijeron que iban a subir a redes sociales para que mi trabajo se afectara. Llegó el señor Fernando y empieza a grabarme y empieza a decir que yo cometo delito contra menores, el policía

pobrecito solo decía por favor, ahí quedó grabado como me insultaban, yo fui a la policía y la policía me dijo que habia visto un video en tic tok y parecía que era yo. Él se vino a vivir cerca a la casa. Una vecina mía me dice que tenga mucho cuidado con su papá, porque su papá llega a latas horas de la noche y se mete a una casa vecina. Se la pasa vigilándola. Ella me dijo que venia y daba mi testimonio. Él tiene una conducta no adecuada. Uno de los amigos de él cogió la costumbre de estar mirando para adentro de mi casa, como esa insistencia de querer saber todo. Él también se metía a un taller que hay cerca. yo no puedo sentarme afuera porque tengo constante vigilancia. Él me escribió para decirme que necesitaba una herramienta, yo le dije que si que claro que me dijera donde se las llevo, me dijo que no, que lo dejara entrar a la casa. Ellos dijeron que le iban a contar a mi jefe todo, entonces yo le conté a mi jefe y él me apoyó. Yo le dije al vecino que, si necesitaba algo de mí, pero que no hiciera eso. Mi papá fue capaz de botar a mi mamá de unas escaleras de un segundo piso. La tienda él se apoderó de ella por 7 años, después del fallo del año pasado, él se dedicó a comerse la tienda, yo le decía a él que me respetara, que se portara bien, él sabiendo que ya habia perdido se dedicó a acabar la tienda. Solo me dejó unas vitrinas. Después de eso pasó lo de la estufa. Las veces que yo regresaba a la casa siempre ha sido por mi economía. Él le tomó fotos a la cocina y se puso a mostrarle a los vecinos para que ellos no me compraran helados. Ellos mismos me dijeron que él les habia mostrado esas fotos. Luego una vecina empezó a mojar mis clientes. Allá en la inspección quedó todo eso. Este año 2026 después de la orden de alejamiento el se mete al conjunto a una casa vecina, después esa vecina que se llama carolina pinzón que fue la misma que me agredió en el año 2023, empezó a grabar con su celular mis cámaras, yo tengo la grabación. Gladis Pérez también está relacionada en el expediente de la inspección. Yo tengo guardado todo en CDS.
PREGUNTADO: indique al despacho ¿si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia? - **CONTESTO:** NO.

Frente a los hechos que dieron origen al trámite incidental de desacato, se le concede el uso de la palabra a la parte incidentada para que haga uso del derecho a la defensa- **CONTESTO**: Eso está narrado a su modo y acomodo, que yo iba a incendiar la casa, soy el que duerme frente a la cocina, ella duerme mas retirado, yo los domingos salgo a caminar, ese domingo salí de buena vista a villa claudia, hay 28 km de la casa a buena vista y devolverme por el mismo recorrido. Yo ese día puse a calentar mi comida y me quedé dormido porque estaba cansado. Que yo me puse a dañar una teja, ese techo lleva 40 años. Yo le dije a ella que se le podía dañar su mercancía. Las tejas de al frente que dice que se le dañaron unos bolsos, un pomarroso que habia, yo le he hecho mantenimiento a esa casa, en una cosecha se pudrió toda esa fruta encima, pudrió la teja. El óxido dañó la teja, ella me regaló 3 busos no más, son versiones que para la profesión de ella son demasiado infantiles, esas acusaciones la mayoría son falsas. Esa involucrada de terceros es porque ella es conflictiva, es a que se haga lo que ella quiere: Hasta para manejar esa moto es acelerada, ella es la que siempre me acusa, ella me echa la policía porque vino una prima y trajo al esposo para una cirugía, se quedaron una noche y ella me llamó la policía, se fue la policía y delante de mi prima me agredió, me hizo echar sangre y así muchas cosas. Es complicado la convivencia con ella. En ese CD están las fotos, de ese desorden. Ella preparaba un almuerzo y dejaba todo sucio, son artas fotos y cada foto es una escena. Yo mostraba que una bolsa de basura ahí 3 días. No he podido sacar mi herramienta de trabajo, fui con el cuadrante, pero no tengo acceso. Ella dice que le dejé solo 2 vitrinas,

pero yo le dejé ahí, el negocio se fue yendo, por los impuestos prediales. Ella no pagaba el recibo, creo que el impuesto predial no lo han pagado ellos. Todo lo que dice ella, de pronto si no soy zalamero, que yo mande personas a vigilarla eso no es cierto. Hay testigos de los gritos que ella le pegaba a la mamá. ella no ha sido la mejor hija. yo jamás he pedido un ladrillo de esa casa. Cuando yo me fui a vivir con ella no tenia un peso, en san José tenia un negocio grande, pero por las enfermedades se fue gastando hasta que quedó con esa tienda. Yo nunca he dicho que esa casa es mía. Ya pido que el doctor tome la palabra.

El abogado expresa que el señor Arnulfo ha manifestado lo que siente. Solicita permiso para manifestarse. Yo lo que quiero saber es que pretende la señora Jurany porque el señor Arnulfo dice que él solo quiere tener paz, todo lo que ella ha dicho debe estar probado. También se habla de un abuso sexual, entonces esto también debe ser probado, debió haberse hecho alguna investigación. Se está realizado acusaciones sin pruebas solo con manifestaciones verbales. Acá solo podemos hablar de los hechos relacionados con la medida de protección, entonces lo que buscamos es que la señora Leidy exprese que es lo que pretende porque él señor Arnulfo solo desea estar tranquilo, que no quiere discutir por dicho inmueble. Él solo quiere que le entreguen la herramienta y su equipo de trabajo y alejarse. No desea continuar en ese debate con la señora Leidy y que no desea ir en contravía con lo que dice la señora Leidy porque ella es su única hija. él dice que solo desea dejarle las cosas a Dios. Es muy difícil que se pueda comprobar los presuntos incumplimientos por eso desea terminar el proceso pronto. Solo se han presentado manifestaciones mas no pruebas.

Se le concede el uso de la palabra a la señora Leidy Jurany para que exprese con lo requerido por el apoderado del señor Arnulfo. "pude tomar nota que hablaron del desaseo, que yo provoco los videos, de mi mamá, ante todo lo anterior yo le informo que todo lo que Arnulfo García acabó de manifestar todo se pudo constatar que no es así porque la policía y la fiscalía tiene todo, si hay denuncias. Adicional hay procesos en la inspección. Con respecto todo lo anterior, también hay pruebas. En las pruebas se observa que no existe provocación alguna. Si, quizás el señor Arnulfo no tenga el conocimiento que yo tengo, pero no tiene discapacidad para presentar videos, si no lo tiene ahí si no se. Lo de unión marital de hecho lo decidió un juez. En cuanto a que dejemos así y todo sea amor y paz, no, porque por eso mismo, a mi quien me garantiza que el día de mañana haga lo mismo. Yo quiero seguir hasta el final, si las cosas se hacen correctamente le hacen pagar la multa, si no, no pasa nada, yo sigo buscando la verdad. Si quiero seguir hasta el final. El caso de abuso sexual está abierto. Al señor Arnulfo se le entregó una herramienta, la segunda vez que vino con la policía se le permitió el ingreso a la vivienda, pero no vino a buscar las cosas sino a mirar la parte eléctrica para ver lo de las cámaras. Yo le entrego todo la ropa y la herramienta.
El abogado del señor Arnulfo manifiesta la dirección donde se puedan entregar las herramientas y lo personal. La dirección es la misma que ha manifestado el señor Arnulfo donde pernota en este momento. **TRANSVERSAL 25 N° 26 A 13, BARRIO CENTAUROS.**

PREGUNTADO: ¿tiene algo más que agregar a la presente diligencia? - **CONTESTO:** NO.

Observaciones: Se deja constancia que lo anteriormente plasmado no es transcripción textual de lo manifestado por las partes, pero si una idea general de las apreciaciones de cada uno.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

Primero: Suspender la presente diligencia y correr traslado a las partes del expediente para su eventual revisión.
Segundo: Otorgar a las partes el termino **de cinco (05) días** para que soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer en la presente diligencia.
Tercero: Las demás que se consideren necesarias para establecer o desvirtuar las situaciones de desacato a la medida de protección.
Cuarto: La señora Leidy Jurany García Montenegro se compromete a enviar el **sábado 7 de marzo de 2026 a partir de las 4:00 pm a la dirección TRANSVERSAL 25 N° 26 A 13, BARRIO CENTAUROS,** las herramientas de trabajo y elementos personales pertenecientes al señor Arnulfo García Peña, junto con un inventario la correspondiente firma del señor García.
Quinto: Notificar **EN ESTRADOS** a las partes comparecientes y por aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo (medio digital-correo electrónico) a las partes no comparecientes.
Sexto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se termina la diligencia siendo las **07:01 pm del 02 de marzo de 2026.**

LEIDY JURANY GARCIA MONTENEGRO
C.C No 1.010.183.525
Incidentante/incidentado
Asiste virtual
https://meet.google.com/xog-pwoq-ajg

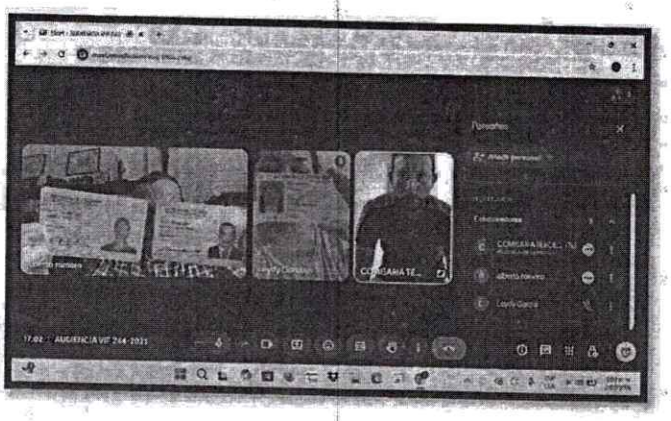
ARNULFO GARCIA PEÑA
C.C No 11.380.220
Incidentado/Incidentante
Asiste virtual
https://meet.google.com/xog-pwoq-ajg

ALBERTO ROMERO VILLALOBOS,
C.C N°17.348.421- T.P 310556 del CSJ
Apoderado del señor García.
https://meet.google.com/xog-pwoq-ajg

YUDY MARYORY TORRES CUBIDES
Comisaria tercera de Familia

CONSTANCIA DE ASISTENCIA VIRTUAL

https://meet.google.com/xog-pwoq-ajg



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
BARRIO: Barzal. DIRECCION: Calle 34 No.40 – 03 TELEFONO: 6730674

02 de marzo del 2026
Villavicencio, Meta

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Se deja constancia que el Dr. Camilo Andres Hernandez Cespedes identificado con C.C. N° 1.121.932.463, en calidad de Funcionario de la Personeria Municipal de Villavicencio, asiste a este despacho a las 3:40 p.m. para la diligencia de tramite incidental dentro de medida de protección VF 244-2021 programada para el dia de hoy 02 de marzo del 2026 a las 04:00 p.m., de acuerdo a solicitud de acompañamiento a las diligencias dentro del proceso de la referencia.

Es de mencionar que siendo las 4:50 p.m se retira del despacho dado a que no se ha iniciado la diligencia.

Sírvase a quien interese la presente información.

Se firma a los dos (02) días del mes de marzo del 2026

BRAYAN FARID RUBIO RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Fwd: Solicitud formal de motivo de egreso de Juan David Gaitán Amaya

2 mensajes

OFICINA CORRESPONDENCIA <oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co> 2 de marzo de 2026 a las 9:42
Para: Gina Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

2026-01388-RE	2/03/2026	jue, 26 feb, 11:58 (hace 4 días)		X	trabajosocialclinicamontesinai@gmail.com	TRABAJO SOCIALO CLINICA MONTE SINAI	Marlly Aguilera		Información	Solicitud formal de motivo de egreso de Juan David Gaitán Amaya		PD. Derechos Humanos	Ginna P Carmona

-------- Forwarded message --------
De: **TRABAJO SOCIAL CLINICA SINAI** <trabajosocialclinicamontesinai@gmail.com>
Date: jue, 26 feb 2026 a las 11:58
Subject: Fwd: Solicitud formal de motivo de egreso de Juan David Gaitán Amaya
To: <alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co>, <juridica@cumaribo-vichada.gov.co>, talentohumano@cumaribo-vichada.gov.co <talentohumano@cumaribo-vichada.gov.co>, Julian Mauricio Morales <asesorjuridicomontesinai@gmail.com>, calidad clinicamontesinai <calidadclinicamontesinai@gmail.com>, COORDINACION ENFERMERIA <asistencialclinicamontesinai@gmail.com>, Personería Municipal de Villavicencio <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>

Buenos dias

Doctora
Heidy Juliana Morales León
Comisaria de Familia
Cumaribo -Vichada

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitarle amablemente de su intervención en el caso del menor JUAN DAVID GAITAN AMAYA TI 1125002427; menor quien actualmente se encuentra hospitalizado en la IPS Salud Mental Monte Sinai de la ciudad de Villavicencio Meta, menor remitido por ustedes.
se conoce que el menor su traído por su hermano WILFREDO GAITAN CC 1134449598 y una funcionaria el albergue de su eps, posterior a la valoración por psiquiatra del menor JUAN DAVID GAITAN AMAYA y determinar la hospitalización del menor, el hermano y la funcionaria de retiran de la clinica. Días después a su hospitalización se verifica que el menor no recibe visita se logra tener comunicación con el albergue quien informa que el señor WILFREDO GAITAN CC 1134449598 retorno al municipio; dejando solo al menor en ta ciudad sin ningún soporte familiar y económico para el mismo.

Continuamente, se ha logrado establecer comunicación con el gobernador de la comunidad indigena abono numero 322 3699003 de donde procede el menor, allí se da a conocer el egreso definitivo del menor , donde esté solicita dinero para el traslado del familiar, continuamente se tiene contacto con funcionaria de la comisaría de cumaribo a quien también se le informa el egreso del menor (así mismo se brinda información de la evolución del menor se envía toda la trazabilidad). Actualmente no contamos con ninguna respuesta ni por parte de la familia ni la funcionaria de la comisaría.

asi mismo me permito informar que el menor se encuentra en un aparente estado de abandono, ya que a la fecha nadie se ha hecho presente a recoger el menor y se ha hecho responsable de las necesidad de menor (compromiso familiar en visitas, participar de tratamiento terapéutico del menor, no recibe útiles de aseo personal y no cuenta con ropa ni calzado todo estos elemento y demás necesidades están siendo suplidas por la clinica.

De esta manera realizó un llamado a todas las entidades correspondientes para que desde nuestro rol y función logremos que los familiares del menor JUAN DAVID GAITAN se vincule al proceso, asuma su responsabilidad y contribuyan al proceso y sana evolución del menor, y continuamente su egreso sea exitoso.

No siendo mas el motivo de la presente

Buen Dia

Marlly Aguilera
Trabajo Social
3165264425

-------- Forwarded message --------
De: **TRABAJO SOCIAL CLINICA SINAI** <trabajosocialclinicamontesinai@gmail.com>
Date: jue, 19 feb 2026 a las 10:34
Subject: Re: Solicitud formal de motivo de egreso de Juan David Gaitán Amaya
To: PSICOSOCIAL comisaria de familia cumaribo vichada <psicosocialcfamiliacumaribovid@gmail.com>

Buenos dias

Doctora
Leidy Andrea Hernandez
Trabajo Social

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito brindar informe suministrado por me medico psiquiatra tratante del menor Juan David Gaitan, Asimismo me permito informar que durante la hospitalización del menor este ha estado solo, ya que su familiar responsable quien lo acompañó al ingreso (en un aparente estado de ABANDONO), dias despues de retorno a su municipio dejando solo al menor en clinica, por otra no se logro trabajar con ningún miembro de la familia sobre las actividades trabajados en la hospitalización para que estas fueran replicadas y constantes después de salida de clinica.

Recordar que el menor actualmente cuenta con salida definitiva de clinica, tantos sus familiares tienen conocimiento de ellos y las entidades correspondientes.

no siendo mas el motivo de la presente

Buen dia

Marlly Aguilera
Trabajo Social
3165264425

El lun, 16 feb 2026 a las 11:12, PSICOSOCIAL comisaria de familia cumaribo vichada (<psicosocialcfamiliacumaribovid@gmail.com>) escribió:

SEÑORA
Marlly Aguilera

Reciba un fraternal saludo de la Administración Municipal, la cual le desea éxitos en sus diferentes actividades.

Comedidamente, me dirijo a ustedes para solicitar información formalmente detallada sobre el egreso del servicio de salud de:
Nombre: Juan David Gaitán Amaya
Documento: Tarjeta de Identidad N.º 1125002427
Fecha de nacimiento: 18/12/2014
Si cumplio con el tratamiento médico establecido en la Institución, agradecemos informe los logros alcanzados durante el tratamiento y su estado mental actual, si existe plan de manejo ambulatorio o recomendaciones para garantizar su estabilidad en el hogar.

Agradezco su atención prestada

–
Leidy Andrea Hernandez Morales
Trabajadora Social
Comisaria de Familia
Alcaldía Municipal de Cumaribo-Vichada
3143360962

Alcaldía de CUMARIBO
Construyendo paz y progreso

--

Yinath Paola Castro Villada
Oficina de Correspondencia
E-mail:pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
oficinacorrespondencia@personeriavillavicencio.gov.co
Teléfono: 8 6610974 Cel 316-5292676
Extensión: 185

---

2 adjuntos

INFORME JUAN GAITAN.pdf
219K

juan david gaitan..pdf
17791K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 25 de marzo de 2026 a las 14:25
Para: trabajosocialclinicamontesinai@gmail.com, personerocumaribo@hotmail.com, personeriacumaribo2020@gmail.com, psicosocialcfamiliacumaribovid@gmail.com, contactenos@cumaribo-vichada.gov.co

Villavicencio, 25 de marzo de 2026

N°. RADICADO 2026-0001388-RE

Señores:
IPS SALUD MENTAL MONTE SINAÍ
trabajosocialclinicamontesinai@gmail.com

PERSONERIA MUNICIPAL DE CUMARIBO VICHADA
personerocumaribo@hotmail.com
personeriacumaribo2020@gmail.com

COMISARIA DE FAMILIA DE CUMARIBO
psicosocialcfamiliacumaribovid@gmail.com

ALCALDÍA DE CUMARIBO VICHADA
contactenos@cumaribo-vichada.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN URGENTE SOBRE LA SOLICITUD FORMAL DE MOTIVO DE EGRESO DE JUAN DAVID GAITÁN AMAYA – ATENCIÓN PRELIMINAR

En calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y, en general, por el cumplimiento de la Constitución Política y la ley, nos permitimos solicitar información relacionada con el caso del menor *JUAN DAVID GAITÁN AMAYA*, identificado con TI No. 1125002427, quien actualmente se encuentra hospitalizado en la IPS Salud Mental Monte Sinaí, en la ciudad de Villavicencio (Meta), en un presunto estado de abandono.

Por lo anterior, adjuntamos solicitud.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

---

3 adjuntos

- **INFORME JUAN GAITAN.pdf** 219K
- **juan david gaitan..pdf** 17791K
- **SOLICITUD DE INFORMACION JUAN DAVID.pdf** 253K

10.2

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Fwd: Traslado tutela 20260005100

4 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co> 4 de marzo de 2026 a las 11:05

Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo, me permito remitir tutela para su conocimiento y fines pertinentes.

Por disposición del Señor Personero, para proyectar la contestación de la acción de tutela y/o informe y/o requerimiento judicial, se le concede un término de:

5 HORAS

En cuanto a las pruebas y/o documentos anexos que se aporten al escrito se deben adjuntar en un solo archivo PDF y el estricto orden como se enuncian en el respectivo acápite de PRUEBAS.

Recuerden que la representación judicial esta delegada en el cargo de la PERSONERIA AUXILIAR, por lo tanto, todo documento requerido por autoridad judicial, debe ir firmado por esta funcionaria, en cuanto, a las firmas de los documentos este debe ir en el siguiente orden:

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personería Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: (Apoyo o judicante designado por el Delegado que le corresponde por su competencia contestar la tutela)	CPS XXXXXXXX	
Revisó: (Nombre del Delegado responsable de haber revisado el escrito para luego ser enviado a la PERSONERIA AUXILIAR)	Delegada XXXX	
Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno	Profesional Personería Auxiliar CPS No. PMV-021-2026	

Por último, la única persona autorizada y responsable para interactuar y coordinar con la profesional designada por la PERSONERIA AUXILLIAR y hacer las respectivas coordinaciones es el DELEGADO, por ningún, caso se hacen coordinaciones con los contratistas y/o judicantes, en atención que es el Personero Delegado, el único responsable de este trámite.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio** <jccto02vvc@notificacionesrj.gov.co>
Date: mié, 4 mar 2026 a las 10:34
Subject: Traslado tutela 20260005100
To: arg.sst77@gmail.com <arg.sst77@gmail.com>, vivienda@villavicencio.gov.co <vivienda@villavicencio.gov.co>, tutelas villavicencio <tutelasvillavicencio25@gmail.com>, salud@villavicencio.gov.co <salud@villavicencio.gov.co>, pervilla@personeriavillavicencio.gov.co <pervilla@personeriavillavicencio.gov.co>, DIANA MARCELA HERNANDEZ PEREZ <notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>

Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Villavicencio

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA

Señores
ARELIX RINCÓN GUEVARA
arg.sst77@gmail.com
PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co
SECRETARÍA DE SALUD DE VILLAVICENCIO
salud@villavicencio.gov.co
SECRETARÍA DE VIVIENDA DE VILLAVICENCIO
tutelasvillavicencio25@gmail.com
DEPARTAMENTEO ADMINISTRATIVO PARFA L A PROSPERIDADA SOCIAL
notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - UAERIV
Adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co;
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co;

POR ESTE MEDIO SE LES ALLEGA Y NOTIFICA DE LA ACCION CONSTUTICIONAL ARRIBA SEÑALADA, SE ADJUNTA COPIAS DEL ESCRITO DE TUTELA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO DEL AUTO ADMISORIO, PARA QUE SE SIRVAN PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN DICHO AUTO.

NOTA: EN CASO DE ENVIAR SU RESPUESTA O CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO POR ESTE MEDIO ELECTRÓNICO, DEBERÁ HACER SÓLO AL PRESENTE CORREO (jccto02vvc@notificacionesrj.gov.co),EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁ COMO NO RESPONDIDO O NO ENVIADO, ASÍ MISMO, NO ES NECESARIO EL ENVIÓ DE SU RESPUESTA EN FÍSICO.

102

RUBÉN DARÍO VARGAS
Notificador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

2 adjuntos

AT0220260005100 AdmiteUARIV-VinculaOtros.pdf
82K

01EscritoyAnexos (1).pdf
5171K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 4 de marzo de 2026 a las 12:09
Para: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

[El texto citado está oculto]
--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

---

2 adjuntos

AT0220260005100 AdmiteUARIV-VinculaOtros.pdf
82K

01EscritoyAnexos (1).pdf
5171K

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 4 de marzo de 2026 a las 12:50
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buen dia,

Reciban un cordial saludo,

Remito proyección de la contestación.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]
--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

CONTESTACION TUTELA ARELIX RINCÓN GUEVARA.docx
248K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 4 de marzo de 2026 a las 13:26
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>

cordial saludo,

se remite información para su conocimiento y fines pertinentes
[El texto citado está oculto]
--

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

CONTESTACION TUTELA ARELIX RINCÓN GUEVARA.docx
248K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Villavicencio (Meta), 04 de marzo del 2026

Doctor:
ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
jccto02vvc@notificacionesrj.gov.co
Ciudad

REF:	**ACCIÓN DE TUTELA** **No. 500013103002 2026 00051 00**
ACCIONANTE:	**ARELIX RINCÓN GUEVARA**
ACCIONADA:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
VINCULADOS:	**PERSONERÍA MUNICIPAL Y OTROS**

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.401.172, tarjeta profesional de abogado No. 112286 del CSJ; actuando como **PERSONERA AUXILIAR**, conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, y resolución 037 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Representación Judicial de la Personería Municipal de Villavicencio, proferida por el Señor Personero Municipal de Villavicencio, comedidamente me permito dar contestación a la acción de tutela referenciada de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Personería Municipal es una Agencia del Ministerio Público, y, por ende, se comprende como un órgano de control del Estado, en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro de un marco jurídico definido por las normas Constitucionales y Legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular el Artículo 178 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y los Artículos 20 y 23 de la Ley 1437 de 2011.

FRENTE AL HECHO VINCULANTE PARA LA PERSONERIA:

La Personería Municipal en trámite y atención a su auto de fecha 04 de marzo de 2026, debidamente notificado el mismo dia al correo notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co dentro de la acción constitucional de la referencia, interviene este Ministerio Público en aras de dar a conocer las actuaciones al respecto.

1. La Personería Municipal de Villavicencio informa al honorable despacho que una vez revisada nuestras bases de datos de correspondencia y radicación Institucional no se evidencia petición alguna por parte de la accionante **ARELIX RINCÓN GUEVARA**, no se evidencia solicitud de seguimiento y/o ayuda sobre su caso ante la UARIV, por tal motivo nos atenemos a lo probado dentro del escrito de tutela y a decisión que su señoría emita.

2. Es preciso señalar que, la Personería Municipal de Villavicencio, como garante de derechos fundamentales, actúa como un ente imparcial en la búsqueda de la protección y garantía de los mismos, realizando las intervenciones y seguimientos a que hubiere lugar en aras de responder a las necesidades sociales de la comunidad en general.

3. Así las cosas, su señoría, solicito de manera respetuosa que, de acuerdo a los planteamientos expresados, SE DESVINCULE a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que, se evidencia que la Personería Municipal de Villavicencio no ha vulnerado los derechos fundamentales de los accionantes.

4. No obstante lo anterior, con fines de trámite y respuesta al requerimiento de su honorable despacho es pertinente indicar que la Personería Municipal de Villavicencio, a través de sus dependencias, actúa en calidad de Ministerio Público y en defensa de los intereses de los ciudadanos y la sociedad en general e interviene cuando se presenten casos que adviertan violatorios de sus derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURIDICOS EN CUANTO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES.

I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Personería Municipal de Villavicencio, en su calidad de Agencia del Ministerio Público y órgano de control del Estado conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, actúa dentro del marco normativo que le otorgan la Ley 136 de 1994(artículos 178 y siguientes) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, artículos 20 y 23), con funciones centradas en la protección y promoción de los derechos humanos.

No se configura legitimación en la causa por pasiva respecto de la Personería Municipal. De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional no existe legitimación por pasiva cuando la entidad vinculada no ha ejecutado la conducta cuestionada ni tiene responsabilidad alguna en la presunta vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la Personería no ha desarrollado actuación vulneradora y nuestra participación ha sido de carácter garantista y preventivo. En la sentencia **T-033 de 2024**, estableció respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva que:

> *"hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". En efecto, esta Corte ha reiterado que "el presupuesto esencial, insustituible y necesario [de la acción de tutela] es la afectación –actual o potencial– de uno o varios de tales derechos", razón por la cual cuando el juez constitucional, prima facie, "no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela"*

Conforme a la presentación de los hechos expuestos por la parte actora, y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de su honorable despacho, considero importante manifestar que, tras la revisión correspondiente, la Personería Municipal de Villavicencio no ha incurrido en la vulneración de ningún derecho fundamental en este caso.

Por lo tanto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** se mantiene atenta y dispuesta a cumplir cualquier orden que su despacho estime pertinente emitir, y reitera su compromiso de realizar el debido seguimiento para asegurar el cumplimiento de dicha orden, actuando siempre en nuestra calidad de garantes de los derechos fundamentales.

PRETENSIONES

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Por lo anteriormente expuesto solicito con todo respeto, sean tenidos en cuenta los argumentos aquí expuestos, al momento de proferir decisión de fondo en el presente asunto, a fin de que se DESVINCULE de la Acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Por lo cual a los accionantes no se les han vulnerado ningún derecho fundamental por parte de este Ministerio.

En la Sentencia T-988/02, la Honorable Corte Constitucional manifestó al respecto, lo siguiente:

... ( ) El objetivo de la acción de tutela;

> *El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, esla protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados porla ley.*
>
> *En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce... ( )... (Negrilla fuera de texto).*

En este orden de ideas su Señoría, respetuosamente solicitamos se DESVINCULE a la Personería Municipal de Villavicencio de la presente acción constitucional.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
2. Copia de la resolución por medio de la cual se delega la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad
3. Copia del Acta de posesión
4. Copia de la Resolución del Nombramiento.

NOTIFICACIONES

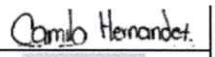
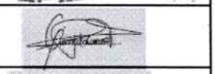
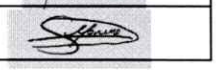
Las recibiré en la Personería Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 37A No. 19C-20, Teléfono 6666813, barrio El Paraíso de la ciudad de Villavicencio-Meta.

E mail: - notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co

Del señor Magistrado,

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA

Proyectó: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista CPS	
Reviso: Ginna Paola Mendoza Cardona	Delegada en Derechos Humanos	
Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno Profesional Personería Auxiliar	CPS No. PMV-021-2026	

103

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Fwd: AUTO ADMITE TUTELA 2026 00053

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo, me permito remitir tutela para su conocimiento y fines pertinentes.

Por disposición del Señor Personero, para proyectar la contestación de la acción de tutela y/o informe y/o requerimiento judicial, se le conc

5 Horas

En cuanto a las pruebas y/o documentos anexos que se aporten al escrito se deben adjuntar en un solo archivo PDF y el estricto orden cc acápite de PRUEBAS.

Recuerden que la representación judicial esta delegada en el cargo de la PERSONERIA AUXILIAR, por lo tanto, todo documento requeri firmado por esta funcionaria, en cuanto, a las firmas de los documentos este debe ir en el siguiente orden:

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personería Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
Proyectó: (Apoyo o judicante designado por el Delegado que le corresponde por su competencia contestar la tutela)	CPS XXXXXXXX	
Revisó: (Nombre del Delegado responsable de haber revisado el escrito para luego ser enviado a la PERSONERIA AUXILIAR)	Delegada XXXX	
Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno	Profesional Personería Auxiliar CPS No. PMV-021-2026	

Por último, la única persona autorizada y responsable para interactuar y coordinar con la profesional designada por la PERSONERIA A coordinaciones es el DELEGADO, por ningún, caso se hacen coordinaciones con los contratistas y/o judicantes, en atención que es responsable de este trámite.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 06 Penal Municipal Control Garantías - Meta - Villavicencio** <j06pemunvill@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 5 mar 2026 a las 11:21
Subject: AUTO ADMITE TUTELA 2026 00053
To: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>, Secretaria de Gobierno y Postconflicto <gobierno@villavicencio.gov.co>, comisariadefamilia4@villavic villavicencio.gov.co>, hogarparaiso1999@gmail.com <hogarparaiso1999@gmail.com>, tote592017@gmail.com <tote592017@gmail.com>, salud@villavicencio.gov.co <salud@villavicencio. <cr.oskar971@hotmail.com>, otto.opacomercial@outlook.com <otto.opacomercial@outlook.com>

Cordial saludo,

Procedo a notificarles auto mediante el cual se dispuso la admisión de la acción constitucional bajo el numero de radicado del asunto.

Sirvase contestar en un solo pdf y citando el numero de radicado al correo electrónico del cual recibe la presente notificación.

Atentamente,

Juzgado 6° Penal Municipal Con Funcion de Control de Garantias de Villavicencio

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníque eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1 apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorizació

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 adjuntos

02Demanda.pdf
983K

04AutoAdmite.pdf
173K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 5 de marzo de 2026 a las 14:11
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co>

cordial saludo,

se remite proyección de contestación de tutela dentro del término legal establecido.
[El texto citado está oculto]

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

CONTESTACION TUTELA TRINIDAD ALEZONES DE PÉREZ.docx
249K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Villavicencio (Meta), 05 de marzo de 2026.

Señor Juez:
AMANDA ORTIZ DIAZ
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
Correo: j06pemunvill@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF:	**ACCIÓN DE TUTELA** **No. 50001 40 88 006 2026 00053 00**
ACCIONANTES:	**OTTO PÉREZ ALEZONES, OSCAR ARTURO PÉREZ ALEZONES, QUIENES ADEMÁS ACTÚAN COMO AGENTES OFICIOSOS DE SU PROGENITORA LA CIUDADANA TRINIDAD ALEZONES DE PÉREZ**
ACCIONADA:	**COMISARIA 4° DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, JORGE ALFONSO PÉREZ ALEZONES Y COMISARIA 4° DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, JORGE ALFONSO PÉREZ ALEZONES.**
VINCULADOS:	**PERSONERÍA MUNICIPAL Y OTROS**

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.401.172, tarjeta profesional de abogado No. 112286 del CSJ; actuando como **PERSONERA AUXILIAR**, conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, y resolución 037 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Representación Judicial de la Personería Municipal de Villavicencio, proferida por el Señor Personero Municipal de Villavicencio, comedidamente me permito dar contestación a la acción de tutela referenciada de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Personería Municipal es una Agencia del Ministerio Público, y, por ende, se comprende como un órgano de control del Estado, en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro de un marco jurídico definido por las normas Constitucionales y Legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular el Artículo 178 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y los Artículos 20 y 23 de la Ley 1437 de 2011.

FRENTE AL HECHO VINCULANTE PARA LA PERSONERIA:

Este órgano de control en trámite y atención a su auto de fecha 05 de marzo de 2026, el cual fue debidamente notificado el mismo día al correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co dentro de la acción constitucional de la referencia, interviene este Ministerio Público en aras de dar a conocer las actuaciones al respecto radicado:

1. La Personería Municipal de Villavicencio informa al honorable despacho que una vez revisada nuestras bases de datos de correspondencia y radicación Institucional no se evidencia petición alguna por parte de los agentes aficiones de la señora **TRINIDAD ALEZONES DE PÉREZ** en calidad de accionantes, no se evidencia solicitud de seguimiento y/o ayuda sobre su caso ante la Comisaria Cuarta de Villavicencio-Meta, por tal motivo nos atenemos a lo probado dentro del escrito de tutela y a decisión que su señoría emita.

2. Es preciso señalar que, la Personería Municipal de Villavicencio, como garante de derechos fundamentales, actúa como un ente imparcial en la búsqueda de la protección y garantía de los mismos, realizando las intervenciones y seguimientos

a que hubiere lugar en aras de responder a las necesidades sociales de la comunidad en general.

3. Así las cosas, su señoría, solicito de manera respetuosa que, de acuerdo a los planteamientos expresados, SE DESVINCULE a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que, se evidencia que la Personería Municipal de Villavicencio no ha vulnerado los derechos fundamentales de los accionantes.

4. No obstante lo anterior, con fines de trámite y respuesta al requerimiento de su honorable despacho es pertinente indicar que la Personería Municipal de Villavicencio, a través de sus dependencias, actúa en calidad de Ministerio Público y en defensa de los intereses de los ciudadanos y la sociedad en general e interviene cuando se presenten casos que adviertan violatorios de sus derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURIDICOS EN CUANTO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES.

I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Personería Municipal de Villavicencio, en su calidad de Agencia del Ministerio Público y órgano de control del Estado conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, actúa dentro del marco normativo que le otorgan la Ley 136 de 1994(artículos 178 y siguientes) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, artículos 20 y 23), con funciones centradas en la protección y promoción de los derechos humanos.

No se configura legitimación en la causa por pasiva respecto de la Personería Municipal. De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional no existe legitimación por pasiva cuando la entidad vinculada no ha ejecutado la conducta cuestionada ni tiene responsabilidad alguna en la presunta vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la Personería no ha desarrollado actuación vulneradora y nuestra participación ha sido de carácter garantista y preventivo. En la sentencia **T-033 de 2024**, estableció respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva que:

> *"hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". En efecto, esta Corte ha reiterado que "el presupuesto esencial, insustituible y necesario [de la acción de tutela] es la afectación –actual o potencial– de uno o varios de tales derechos", razón por la cual cuando el juez constitucional, prima facie, "no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela"*

Conforme a la presentación de los hechos expuestos por la parte actora, y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de su honorable despacho, considero importante manifestar que, tras la revisión correspondiente, la Personería Municipal de Villavicencio no ha incurrido en la vulneración de ningún derecho fundamental en este caso.

Por lo tanto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** se mantiene atenta y dispuesta a cumplir cualquier orden que su despacho estime pertinente emitir, y reitera su compromiso de realizar el debido seguimiento para asegurar el cumplimiento de dicha orden, actuando siempre en nuestra calidad de garantes de los derechos fundamentales.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con todo respeto, sean tenidos en cuenta los argumentos aquí expuestos, al momento de proferir decisión de fondo en el presente asunto, a fin de que se DESVINCULE de la Acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Por lo cual a los accionantes no se les han vulnerado ningún derecho fundamental por parte de este Ministerio.

En la Sentencia T-988/02, la Honorable Corte Constitucional manifestó al respecto, lo siguiente:

... ( ) El objetivo de la acción de tutela;

> *El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, esla protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados porla ley.*
>
> *En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce... ( )... (Negrilla fuera de texto).*

En este orden de ideas su Señoría, respetuosamente solicitamos se DESVINCULE a la Personería Municipal de Villavicencio de la presente acción constitucional.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
2. Copia de la resolución por medio de la cual se delega la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad
3. Copia del Acta de posesión
4. Copia de la Resolución del Nombramiento.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Personería Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 37A No. 19C-20, Teléfono 6666813, barrio El Paraíso de la ciudad de Villavicencio-Meta.

E mail: - notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co

Del señor Magistrado,

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA

Proyectó: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista CPS	Camilo Hernandez.
Reviso: Ginna Paola Mendoza Cardona	Delegada en Derechos Humanos	
Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno Profesional Personería Auxiliar	CPS No. PMV-021-2026	

10.4.

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

PLANTILLA DIAPOSITIVAS PARTICIPACION CIUDADANA

2 mensajes

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 6 de marzo de 2026 a las 14:24
Para: Camilo Andres Hernandez Cespedes <Hernandez.cespedes1996@gmail.com>

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

PLANTILLA PRESENTACIONES.pptx
116K

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 7 de marzo de 2026 a las 16:03
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buen dia,

Remito, así mismo genere con ia una imagen de pronto sea más didáctica.

Cordialmente,

El vie, 6 mar 2026 a las 14:24, Ginna Paola Carmona Mendoza (<delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>) escribió:

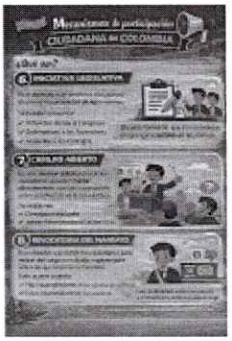
> --
>
> PERSONERÍA Municipal de Villavicencio
>
> **GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
> Delegada Derechos Humanos
> Personería Municipal de Villavicencio
> delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

3 adjuntos



MECANISMOS 1.png
2851K



MECANISMOS 2.png
3241K

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDANA.pptx
141K

CUENTA DE COBRO N° 2

Contrato PMV-**014-2026** – Personería Municipal de Villavicencio

Villavicencio – Meta, 26 de marzo de 2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 800.251.167 – 1

DEBE A:

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES
C.C. 1.121.932.463 de Villavicencio – Meta

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE.

POR CONCEPTO DE: Contrato de prestación de servicios profesionales PMV-014-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"** correspondiente al periodo comprendido del 26 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026.

Favor hacer pago a la siguiente cuenta:

Banco:	BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta:	AHORROS
N. De la cuenta:	05766544675
Nombre del titular:	CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES

Camilo Hernandez.

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES
Contratista

LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VILAVICENCIO - META, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PMV- 014-2026.

C E R T I F I C A

Que **CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES**, identificado con CC No 1.121.932.463, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. PMV- 014-2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, entre el periodo comprendido del VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026, Que durante este periodo el contratista cumplió con el pago de la seguridad social integral como se puede corroborar en la Planilla No. 9501505410 con fecha de pago 17/03/2026 correspondiente al mes de marzo, de conformidad con lo establecido en la ley, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente a dicho periodo por una suma equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00).**

BALANCE DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 20.000.000,00
Valor adicionado	$ N/A
Valor total del contrato	$ 20.000.000,00
Valor ejecutado pagado	$ 4.000.000,00
Valor a pagar presente periodo	$ 4.000.000,00
Valor por ejecutar	$ 12.000.000,00

Se expide en Villavicencio – Meta, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisor

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Villavicencio, 26 de marzo de 2026

Yo, **CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.932.463 de Villavicencio – Meta, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente y solo para fines tributarios bajo gravedad de juramento la siguiente información:

1.	Soy personal natural, residente en Colombia	**X**	NO
2.	Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria. (Parágrafo 2 Art 383 E.T)	**X**	NO
3.	Soy declarante del Impuesto sobre la renta	**X**	NO
4.	Mis ingresos totales anuales superan los 1.200 UVT (Verificar el valor de la UVT al inicio de cada año)	SI	**X**
5.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	**X**
6.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	**X**
7.	Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T) Si la respuesta es afirmativa diligenciar el formato certificado de existencia y dependencia económica y adjuntar los soportes correspondientes	SI	**X**
8.	Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos.	**X**	NO
9.	La información reportada en el registro único tributario RUT, que se adjunta, se encuentra actualizada. (Rut con fecha de impresión no mayor a 30 días)	**X**	NO

Código actividad económica Industria y Comercio del contrato 6910.

Números de contratos de prestación de servicios suscritos y en ejecución con la Personería 1.

Número de contrato de prestación de servicios suscrito con la Personería 014 de 2026.

Fecha de Inicio 26 de enero de 2026, Fecha de Terminación 25 de junio de 2026.

Firma: Camilo Hernandez.

Nombre completo: CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES.
Numero de cedula: 1.121.932.463
Correo electrónico: hernandez.cespedes1996@gmail.com
Numero de celular: 3214611682
Dirección para notificaciones: Calle 33 # 42 - 16 Barzal Alto.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121932463		CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES	INDEPENDIENTE	Principal	CALLE 33 # 42 16	VILLAVICENCIO-META	3214611682	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	147029265	9501505410	I	2026/04/16	2026/03/17	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
1	CC	1121932463	HERNANDEZ CAMILO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPSC34	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total		**Afiliados(1)**																				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$0**	**$0**	**$508,300**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121932463		CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES	INDEPENDIENTE	Principal	CALLE 33 # 4Z 16	VILLAVICENCIO-META	3214611682	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	147029265	9501505410	1	2026/04/16	2026/03/17	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
1	CC	1121932463 HERNANDEZ CAMILO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPSC34	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total		**Afiliados(1)**																			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300

Bancolombia

Comprobante en línea

16 Mar 2026 22:11:23

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 147029265

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
10.129.7.4

Fecha
16 Mar 2026 22:11:23

Referencia 2
CC

Número de factura
9501505410

Referencia 3
1121932463

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9501505410

Valor del Pago
$508.300

Número de comprobante
TR2210419265

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 4675**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA